

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°67-2022**

3
4 Sesión ordinaria número 67-2022 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de
5 Distrito de Costa Rica, al ser las trece horas del 23 de setiembre del dos mil veintidós, en la
6 Sala de Reuniones de la Municipalidad de San José. Con la asistencia de los señores:

7
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Wilberth Quirós Palma.

10 **VOCAL 1:** Yeudy Ramírez Brenes.

11 **VOCAL 2:** Ulises González Jiménez.

12 **VOCAL 3:** Francisco Rodríguez Johnson.

13
14 **FUNCIONARIA**

15 Valeria Zamora Moya-Departamento Administrativo.

16
17 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

18 Eliecer Chacón Pérez-Vicepresidente, Favio López Chacón-Fiscal, Gustavo Castillo Morales-
19 Secretario y María Acosta Gutiérrez-Tesorerera.

20
21 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

22 **No hubo.**

23
24 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

25 **No hubo.**

26
27 **VISITANTES**

28 Mileidy Medina Badilla-Concejal Propietaria del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.

29
30 **ARTÍCULO I.**

1 **Orden del día**

2 Artículo I. Orden del día

3 Artículo II. Apertura de la sesión

4 Artículo III. Comprobación de quórum

5 Artículo IV. Audiencias (atención al público)

6 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

7 Artículo VI. Lectura de Correspondencia

8 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes

9 Artículo VIII. Informe del señor Presidente y Administración (Presentación del Informe de
10 Ejecución del mes de agosto, Ejercicio Económico 2022)

11 Artículo IX. Asuntos Varios (Seguimiento del tema de Cantonato de los Concejos Municipales
12 de Distrito, Comentar el proyecto de ley expediente N°22.856 “*LEY DE FORTALECIMIENTO
13 DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES*”, Presentación de los Carteles para la compra de
14 los bienes duraderos para el fortalecimiento de los Concejos Municipales de Distrito y Varios)

15 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo

16 Artículo XI. Acuerdos

17 Artículo XII. Cierre de Sesión

18
19 **ARTÍCULO II.**

20 **Apertura de la sesión**

21 El señor Presidente Wilberth Quirós Palma da las buenas tardes a los presentes. Luego da
22 lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma
23 unánime.

24
25 **ARTÍCULO III.**

26 **Comprobación de quórum**

27 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum
28 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

29
30 **ARTÍCULO IV.**

1 **Audiencias (atención al público)**

2 **No hubo.**

3
4 **ARTÍCULO V.**

5 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

6 **1.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria número 66-2022.

7
8 **ACUERDO 1°**

9 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
10 la sesión ordinaria número 66-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos sus
11 extremos.

12
13 **2.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria número 31-2022.

14
15 **ACUERDO 2°**

16 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
17 la sesión extraordinaria número 31-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos
18 sus extremos.

19
20 **3.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria número 32-2022.

21
22 **ACUERDO 3°**

23 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
24 la sesión extraordinaria número 32-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos
25 sus extremos.

26 **ARTÍCULO VI.**

27 **Lectura de Correspondencia**

28 **1. Oficio AL-CPEMUN-077-2022 de la Asamblea Legislativa, suscrito por la señora Ericka**
29 **Ugalde Camacho-Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**
30 **continuación:**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Asunto: Consulta proyecto 22.856
De: Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
Fecha: 15/9/2022 09:52
Para: "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>
15 de setiembre de 2022
AL-CPEMUN-0077-2022

Señor
Wilberth Quirós Palma
Presidente
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
administrativo@fecomudi.go.cr

ASUNTO: Consulta proyecto 22.856

Estimado señor:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III



Gha/

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES

Expediente N.° 22.856

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las municipalidades en Costa Rica tienen autonomía política, administrativa y financiera otorgada además a nivel constitucional. Lo que permite a las municipalidades la autonomía, libertad e independencia del manejo de los asuntos de la población y de sus jurisdicciones territoriales.

También, con la combinación armónica de los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal (Ley N.°7794) determinan que la municipalidad es responsable del gobierno y la administración de los intereses y servicios del cantón.

Las capacidades de los gobiernos locales en afrontar las competencias dadas a nivel constitucional y legal, en muchos casos no se dan dentro de una transferencia de recursos por parte del Gobierno central, sino, que se enmarcan dentro de los recursos propios de las municipalidades bastantes limitados.

Siguiendo a Bertranou (2015): "la capacidad estatal es la aptitud de los entes estatales para alcanzar los fines que le han sido asignados interna o externamente" (p.37).

Esta actitud se desprende y se explica a partir de la existencia o accionar de un conjunto de factores, que son componentes de capacidad estatal, y entre los que se encuentran sus dotaciones humanas, sus competencias legales, de legitimidad, de recursos

organizacionales y de acción interorganizacional, entre otros.

Otro de los aspectos a considerar es la relación entre capacidad y autonomía, que según Skocpol (1990 como se citó en Bertranou, 2015, p. 41-42) la capacidad es una condición de la autonomía estatal, ya que esta no puede expresarse sin que haya elementos subyacentes que permitan al Estado actuar eficazmente como un actor frente a los demás actores sociales.

Nótese que lo anterior se ejemplifica en los gobiernos locales, en el punto de que su autonomía no se puede ver reflejada de manera plena, porque se limita las capacidades de estos, mediante la imposición de competencias sin recursos, de leyes que limitan su toma de decisiones administrativas y financieras, y ni qué decir de los factores externos que impactan en los recursos propios.

Lo anterior, es una de las razones por lo cual, las municipalidades buscan establecer una figura de organización mancomunada que pueda servir de apoyo técnico en una región específica, esta figura corresponde a las federaciones municipales.

Bajo el principio de solidaridad territorial, estas formas de organización, tienen como objetivo el de atender necesidades concretas de las localidades, cuyos gobiernos locales hayan acordado mancomunarse, realizando para ello funciones previamente determinadas, que pueden ser relativas tanto a la administración y gestión de servicios públicos, como al diseño de planes de desarrollo conjunto que les permitan enfrentar desafíos comunes, y en donde se puedan establecer condiciones para un mejor aprovechamiento de los recursos.

Desde la naturaleza jurídica de las federaciones, éstas encuentran su asidero jurídico en la interpretación armónica y sistemática de una serie de artículos del Código Municipal

ARTÍCULO 4 - La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: (...)

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9 - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

ARTÍCULO 10 - Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.

ARTÍCULO 11 - Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios

tendrán fuerza de ley entre las partes.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Esta figura asociativa responde al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los facultza para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

En términos generales, las federaciones municipales, se caracterizan por ser "Entidades de Derecho Público, de régimen local, no territoriales y de base estructural asociativa, lo que las constituye en corporaciones locales, interadministrativas de naturaleza institucional (no territorial)," (Martínez López-Muñiz, José Luis, 1974, p.498).

A lo interno del régimen municipal existen las siguientes federaciones conformadas actualmente:

- Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (Femetrom).
- Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (Fedoma).
- Federación de Municipalidades de Cartago (Fedemucartago).
- Federación de Municipalidades de Guanacaste (Fedemugua).
- Federación de Municipalidades de la Región Sur (Fedemsur).
- Federación de Municipalidades del Pacífico Central (Femupac).
- Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (Caproba).
- Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua (FGLCFN).
- Federación de Concejos Municipales de Distrito (Fecomudi).
- Federación de Municipalidades del Oeste (Femo).

Empero, a pesar de la existencia de estas estructuras organizacionales, las fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, en el cual, cada municipalidad agremiada o afiliada aporta un determinado monto para ser parte de estas, o inclusive, algunas no cobran este aporte, por la crisis económica que se generó a partir de la pandemia por el covid-19.

Lo anterior, ocasiona que su capacidad instalada y sus márgenes de acción en torno a la defensa de sus intereses se vea bastante

limitada, convirtiéndose en estructuras organizacionales que no pueden generar un verdadero impacto en los intereses de sus municipalidades agremiadas.

Ante el panorama económico nacional actual, la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento no puede radicar en nuevas cargas impositivas para las personas muncípes de un determinado cantón, sino todo lo contrario, deben buscarse las formas de aliviar la situación económica de las familias afectadas por la pandemia.

Por esta razón, en lugar de crear nuevos tributos para financiar las federaciones municipales, se debe realizar un análisis profundo de redireccionar los destinos de los tributos que actualmente se cobran a las personas.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, reformada por el numeral 22 de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, de 23 de abril de 2021, establece que:

Artículo 30- Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el dos por ciento (2%) del ingreso anual que recauden por concepto del impuesto de bienes inmuebles. El Catastro Nacional utilizará el porcentaje establecido para mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas relativas a esta obligación. El Catastro deberá informar anualmente, a las municipalidades, sobre los resultados de su gestión relacionada con el uso y destino de dichos recursos, sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde a la Contraloría General de la República.

Antes del 2021, era un 3% lo que se trasladaba de las municipalidades a Catastro Nacional manteniendo inclusive un aumento gradual año tras año, antes de la aprobación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, de 23 de abril de 2021.

El siguiente cuadro muestra el monto correspondiente a las transferencias corrientes de gobiernos locales del 2016 al 2020:

Cuadro N.º 1
Transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional (2016-2020)

<u>Año</u>	<u>Monto de Transferencia</u>
2016	2300 millones de colones
2017	2742 millones de colones
2018	2795 millones de colones
2019	2742 millones de colones

2020	3023 millones de colones
------	--------------------------

Nótese que la transferencia realizada por los gobiernos locales es bastante considerable experimentando inclusive año tras año, aumentos paulatinos y graduales, en aras del cumplimiento legal establecido ante el mandato legal expreso en la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Empero, cuando se analiza el superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica se puede percibir que existe un superávit dentro de los presupuestos de esta entidad durante el último cuatrienio.

Siguiendo la definición que establece el Decreto Ejecutivo N.º 36490, de 9 de marzo de 2011, de Procedimiento para la aplicación y seguimiento de las directrices generales de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2012, concreta de la siguiente forma:

42) Superávit libre: Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales.

43) Superávit específico: Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales, que por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico.

Por lo tanto, el superávit libre no debe ser destinado a un fin específico, en el caso del Registro Nacional existe un superávit libre sostenido a lo largo del cuatrienio mencionado, interpretando que el dinero no es utilizado por parte de esta.

Cuadro N.º 2
Superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica según presupuestos públicos ordinarios de los años 2016-2020

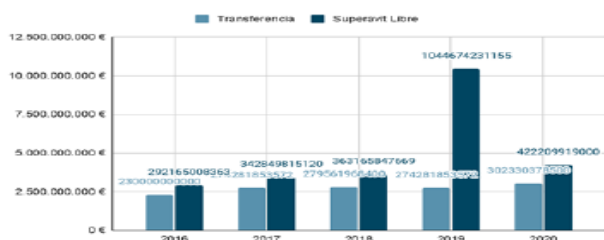
<u>Año</u>	<u>Monto de Transferencia</u>
2016	2921 millones de colones
2017	3428 millones de colones
2018	3631 millones de colones
2019	10446 millones de colones
2020	4222 millones de colones

Ahora bien, la comparación entre el monto de la transferencia realizada por los gobiernos locales y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020, deduce que la transferencia realizada por las municipalidades no es necesaria para el Registro

Nacional, porque se mantiene un superávit similar o mayor a la transferencia misma, dinero que podría ser empleado por las municipalidades para la sostenibilidad de sus proyectos en los territorios.

El siguiente gráfico expone la comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el Superávit Libre de esta entidad durante el período 2016-2020.

Gráfico N.º 1
Comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020



Este proyecto de ley tiene el objetivo de fortalecer a las federaciones municipales, mediante una dotación de recursos frescos y considerables para la inversión en la gestión de sus procesos y en la constitución de la capacidad instalada que les permita promover y defender sus intereses.

La propuesta consiste en generar la obligatoriedad a las municipalidades que acuerden ser parte de alguna o varias federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones, que deban disponer, para el financiamiento de estas estructuras, como máximo un uno por ciento (1%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995.

Esta redacción va enfocada en que las municipalidades den un aporte económico sustentable y constante en el tiempo a estas

estructuras que pertenecen, para que al final no sean organizaciones mancomunadas sin ningún tipo de recurso ni de capacidad instalada que les permita cumplir con sus fines. Aunado a ello, en los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación, liga de municipalidades y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

El aporte establecido para financiar a estas estructuras se genera al reducir el aporte de transferencia que realizan las municipalidades al Registro Nacional para financiar el Catastro Nacional de un 2% a 1%, la diferencia queda dentro de las arcas municipales, y obligatoriamente si pertenecen a estas estructuras deben destinar esa diferencia. Por lo cual, este proyecto de ley tiene las ventajas de que no genera ninguna nueva obligación tributaria para las municipalidades ni para la ciudadanía, no desfinancia drásticamente al Catastro Nacional, y es una oportunidad para que recursos que nacen en el ámbito municipal permanezca dentro del ámbito municipal y regional para el beneficio de las comunidades del país.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
 DECRETA:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1- Se adicionan párrafo segundo, párrafo tercero y párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 10- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones para acometer objetivos regionales y procurar el fortalecimiento institucional de las municipalidades miembros, así como la promoción del desarrollo integral de los cantones que la conforman.

Las federaciones y confederaciones tendrán al menos los siguientes objetivos:

- a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de las regiones del país, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.
- b. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes.
- c. Brindar servicios a sus municipalidades integrantes, para lo cual podrán recurrir a la figura establecida en la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N.º 8828.

Las municipalidades que acuerden ser parte de federaciones y confederaciones deberán disponer, para el financiamiento de estas

estructuras, como máximo de un dos por ciento (2%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.° 7509, de 9 de mayo de 1995.

En los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto de Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:
El Catastro Nacional deberá mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas a este respecto.

ARTÍCULO 3- Se adiciona el inciso f) al artículo 6 del título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

f) Las federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones municipales.

Rige a partir de su publicación.

Ana Karine Niño Gutiérrez

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Victor Manuel Morales Mora

Roberto Hernán Thompson Chacón

Erwen Yanan Masís Castro
Diputada y diputados

El señor Presidente dice una vez conocido el proyecto de ley expediente N°22.856 que tiene que ver con el fortalecimiento a las Federaciones Municipales, como vieron básicamente lo que se presente es que las Municipalidades deberán girar un 2% de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles y que sean excluidas de la regla fiscal, por lo que procede a preguntar a los presentes ¿Si alguno desea hacer algún comentario respecto a este proyecto de ley?

El señor Rodríguez Johnson da su opinión, expresa que está totalmente de acuerdo con este proyecto de ley.

El señor González Jiménez, dice que le parece bien el proyecto de ley porque al final el producto del mismo es que las Federaciones sean fortalecidas.

El señor Presidente dice, es correcto, en su caso también le parece muy bien el proyecto por lo que considera que sería bueno apoyarlo, el cual procede a preguntarle a los presentes ¿Están de acuerdo en que apoyemos este proyecto de ley?

1 Los presentes responden, sí señor.
2 El señor Presidente dice, estando todos de acuerdo se procede a tomar el acuerdo.

4 **ACUERDO 1°**

5 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dar un voto de apoyo al
6 proyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Legislativa bajo expediente N°22.586 “**LEY**
7 **DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES**”. **ACUERDO FIRME.**

8 **2. Oficio AL-CPEMUN-0106-2022 de la Asamblea Legislativa, suscrito por la señora Ericka**
9 **Ugalde Camacho-Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**
10 **continuación:**

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

11 **Asunto:** Exp. 23.228 - Confirmar recibido
12 **De:** Laura Hernandez Brenes <lhernandezb@asamblea.go.cr>
13 **Fecha:** 21/9/2022 13:47
14 **Para:** "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>

15 21 de setiembre de 2022
16 AL-CPEMUN-0106-2022

17 Señor
18 Wilberth Quirós Palma
19 Presidente
20 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

21 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
22 administrativo@fecomudi.go.cr

23 **ASUNTO: Consulta Exp. 23.228**

24 Estimado señor:

25 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en
26 virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto
27 de Ley Expediente N.º 23.228 “**TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA**
28 **RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATEGICA AL MOPT Y**
29 **LA RED SECUNDARIA NO ESTRATEGICA (SECUNDARIA CANTONAL), TERCIARIA**
30 **NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESIA A LOS GOBIERNOS**
LOCALES”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se
le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 04 de octubre y, de
ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber**
respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el
día 14 de octubre de 2022. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437,
2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo
este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La
seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,



Lhb

PROYECTO DE LEY

TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATEGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATEGICA (SECUNDARIA CANTONAL), TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESIA A LOS GOBIERNOS LOCALES

Expediente N.º 23.228

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Según lo indicado en el reporte de la Contraloría General de la República, informe número DFOE-CIU-RF-00001-2022, en relación con la gestión para resultados de desarrollo en el modelo de conservación vial de Conavi, indica que, de los análisis efectuados, se determinó que el Conavi no implementa, bajo un enfoque sistematizado, la fase de seguimiento y evaluación de los labores de conservación de la red vial nacional, de manera que permita a través de indicadores de calidad, desempeño, costo y plazo, así como de lecciones aprendidas, entre otros, medir resultados alcanzados, retroalimentar el proceso, y proceso y observar los cambios vinculados con la planificación de las intervenciones, esto como insumo necesario, en la asignación de recursos.

En esa línea, el Conavi en sus intervenciones de conservación, no efectúa evaluaciones del desempeño funcional relacionadas con el confort y seguridad de las vías. No obstante, sobre el desempeño estructural efectúa controles de calidad relacionados con la medición del IRI y control de calidad en la producción y colocación de la mezcla asfáltica caliente (MAC). Lo anterior, se realiza por medio de contratos vigentes con entes privados, los cuales se ejecutan bajo el "Reglamento para la Contratación Especial de Laboratorios de Ensayo para la Obtención de Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos del Consejo Nacional de Vialidad". Dichos contratistas tienen la obligación de verificar la calidad de las obras realizadas, según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la frecuencia que regula la normativa nacional vigente. Sin embargo, estos ensayos son utilizados únicamente como factor de pago, y no como un insumo para orientar y guiar a los profesionales responsables en procura de que las carreteras se conserven de manera que se garantice el confort y la seguridad de los usuarios, manteniendo su integridad estructural y protegiendo los bienes que en ellas invierte el país, conforme a objetivos de desempeño previamente definidos. (Fuente: Informe número DFOE-CIU-00001-2022).

Además, se indica textualmente lo siguiente: "El CONAVI, al día de hoy, presenta una situación de incertidumbre en cuanto a las condiciones de las RVN, lo cual incide directamente en la

2 de 33

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

22/9/2022 10:11

planificación, formulación, asignación de los recursos y ejecución de los proyectos, de manera tal que no es posible garantizar un direccionamiento a una GPRD. Cabe indicar que, CONAVI no ha logrado consolidar un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos, que fundamente los procesos de conservación, tal y como lo establece su Ley de Creación N.º 7798, ni a la implementación de otros modelos de intervención de la red vial diferente al de precios unitarios, orientados a garantizar niveles óptimos de servicio".

Este es un preámbulo que da fortaleza y brinda una oportunidad real de trasladar estas competencias al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a los gobiernos locales, donde estos últimos han demostrado tener las capacidades para ejecutar las obras y han mejorado sin duda alguna la red vial cantonal. Como ya es de conocimiento, los gobiernos locales, son en primera línea quienes tienen a cargo y conocen las necesidades y fortalezas de la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón.

Aun así, sabiendo esto, los recursos y la totalidad de las competencias no han sido asignadas a las municipalidades, por las razones que sean, no se ha logrado una descentralización real en la administración pública, provocando de esta manera, que teniendo una opción más económica y con mayor eficiencia en ejecución de recursos, siga centralizándose lo referente al mantenimiento, reparación y embellecimiento de las vías principales del país, y no solo de centralización estamos hablando, sino también de una ventana abierta a la corrupción y al tráfico de influencias a la hora de licitar, que empresa va a adjudicarse el contrato, como el caso "Cochinilla", muy sonado en nuestro país en el año 2021, esto es un tema que puede erradicarse debido a los índices de transparencia que poseen las corporaciones municipales, tanto por la evaluación que estas mismas hacen a nivel de los impactos que han tenido las acciones planificadas, y la segunda por medio de la rendición de cuentas, donde los alcaldes o alcaldesas, deben rendir semestralmente a los concejos municipales, para posteriormente, ser presentado a los vecinos y vecinas del cantón, por lo tanto podemos inferir de ello, que la delegación de nuevas competencias a los gobiernos locales en un tema tan sensible e importante para el desarrollo del país como lo son sus carreteras, promueve la descentralización y facilita un mayor dinamismo y economía en el manejo y atención de esta infraestructura, que es sin duda alguna, una de las más importante para Costa Rica, como para las comunidades y cantones.

Hace unos años atrás, se logró una descentralización parcial, cuando se determinó que del 29% que recibía el Conavi de la recaudación proveniente del impuesto único a los combustibles, se destinaría un 25% para la conservación de los caminos cantonales y vecinales estipulados en la Ley 8114, con lo cual se ha intervenido y mejorado la red vial cantonal, que antes de eso, poseía un deterioro alarmante, ya que, a pesar de la existencia de recursos, no había el suficiente personal ni el tiempo para trabajar estas rutas, por lo cual se le transfirieron las competencias y recursos a los gobiernos locales, quienes a pesar de sus limitaciones en algunos casos, han demostrado tener la capacidad para intervenir las rutas y ahorrar costos sobre las mismas, lo que no pasaba con el Conavi.

Este proyecto busca una descentralización aún más fortalecida, en este caso, la conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas como primarias nacionales, secundarias nacionales estratégicas y terciarias nacionales estratégicas serían trasladadas o al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; en temas de mantenimiento, reparación y rehabilitación de la red vial secundaria nacional no estratégica (a denominarse red vial secundaria cantonal), red vial terciaria nacional no estratégica (a denominarse red vial terciaria cantonal) y rutas de travesía, busca brindar las competencias y los recursos al MOPT y a los gobiernos locales, para que estos, de ahora en adelante se encarguen de todo lo referente a estas dos redes viales trascendentales para el país. Es por este motivo, que el MOPT y las municipalidades podrán invertir los recursos

3 de 33

22/9/2022 10:11

1 económicos asignados en virtud de esta ley, en la adquisición y arrendamientos de bienes
2 muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.

3 Actualmente la red vial nacional, según la Ley 5060, se define en los siguientes términos:

4 **1. Carreteras primarias:** red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes
5 de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga
6 distancia. Rutas de la 1 a la 99, con un total de 2.027,26 Kilómetros.

7 **2. Carreteras secundarias:** rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por
8 carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad
9 considerable de viajes interregionales o intercantonales. Rutas de la 100 a la 299, conformada por 2.757,94
10 Kilómetros.

11 **3. Carreteras terciarias:** rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y
12 secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos
13 importantes. Rutas de la 300 a la 999, conformada por 3041,03 Kilómetros.

14 **4. Rutas de Travesía:** se definen las calles de travesía como el conjunto de carreteras públicas
15 nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera
16 nacional en el área referida. Las constituyen un total de 153,02 Kilómetros.

17 Con estas definiciones tan puntuales, sobre las regiones que abarcan las redes viales secundarias
18 no estratégica, terciarias no estratégica y rutas de travesía pasarán a los gobiernos locales para su
19 atención, para que realicen las gestiones pertinentes y competentes sobre estas, y que una de las
20 variables sobre las cuales se basará la fórmula es la extensión y/o longitud de las carreteras
21 clasificadas en dichas redes viales dentro de cada cantón, consejo de distrito, distrito o barrio
22 según corresponda.

23 Los recursos para la atención plena y exclusiva de la red vial nacional (carreteras primarias,
24 secundarias estratégicas y terciarias estratégicas) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y
25 para la red vial cantonal (carreteras secundarias cantonales, rutas de travesía y carreteras
26 terciarias cantonales) a los gobiernos locales, objeto de esta ley, se proponen los siguientes
27 tributos, ingresos y bienes: los recursos incluidos al inciso a) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley
28 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y sus reformas, que se distribuirán
29 en un 11,26% para red vial nacional y un 10,49% para la red vial cantonal secundaria cantonal,
30 terciaria cantonal y rutas de travesía, el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los
ingresos recaudados por el impuesto a la propiedad de vehículos, previsto en el artículo 9 de la
Ley 7088, para la red vial nacional, los créditos que por ley están facultados los gobiernos locales
a contraer con instituciones de crédito nacionales e internacionales, las donaciones y las
ganancias o utilidades que produzca la inversión de excedentes en el mercado financiero, el
producto de los peajes sobre puentes y vías públicas, no sujetos a concesiones de obra pública
para la atención de las carreteras y puentes de la red vial nacional, las multas por infracción de las

normas sobre pesos y dimensiones de automotores para la atención de la red vial nacional y los
demás bienes, muebles, inmuebles y derechos que lo integren.

En una adecuada gestión de los activos viales y es el caso de la red vial de Costa Rica, es
necesario establecer tres ejes fundamentales de análisis: 1. conocer, 2. controlar y 3. mejorar; no
es posible establecer mecanismos de control eficiente, de los activos de la red vial si no se
conocen a profundidad todos los elementos que la constituyen y es casi imposible mejorar en la
gestión si no se tiene control de estos mismos activos.

Según INFORME DE EVALUACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE COSTA
RICA preparado por: la Unidad de Gestión y Evaluación de la Red Vial Nacional EIC-Lanamme-
INF-0193-2021, de los periodos 2020-2021, en Costa Rica se tiene como base cerca de 862
secciones de control que abarcan la red vial nacional pavimentada.

Una vez establecida esta zonificación y definidas las unidades de análisis se incorpora toda la
información dentro de los sistemas de información geográfica y se procede a caracterizar, cada
una de las secciones de control.

Es a partir del informe de la red vial nacional 2010-2011, que en la caracterización final de las
secciones de control se emplean las notas de calidad Q, basadas en los indicadores estructurales
y funcionales, con el respectivo análisis de condición deslizante en condición lluviosa. Finalmente,
la sección de control es catalogada como candidato a un tipo generalizado de intervención, tales
como mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción, con el fin de brindar a la Administración una
herramienta de gestión fundamentada en información científica, que permita mejorar la toma de
decisiones y aumente la eficiencia de la inversión en la red vial nacional.

Los estudios realizados por Lanamme infieren que la red vial primaria, se mantiene en buenas
condiciones, la secundaria, en condiciones favorables hacia regulares y la terciaria, se mantiene
en un estado deplorable, lo cual podemos asumir con toda seguridad, que el Conavi, no posee la
capacidad instalada ni el personal necesario para hacerle frente a esta red vial nacional, dada la
importancia que reviste la red vial nacional primaria y la secundaria estratégica, esta conforme
esta ley pasarán a ser de exclusiva atención del MOPT y el restante de la red secundaria que es
no estratégica y la terciaria, como la rutas de travesía pasarán a ser de atención exclusiva de los
gobiernos locales, quienes han demostrado, que puede gestionar de manera más económica y
eficiente lo referente a la atención de las vías, tal es el ejemplo de la Ley 8114 y la Ley 9329, con
las que se fundamentan las competencias y traslado de recursos con las que se mantienen las
redes viales cantonales.

Cabe destacar que las municipalidades tomaron estas redes viales a un 20% de su estado
considerado como bueno y después de una ardua gestión de los gobiernos locales, han logrado
con recursos limitados y personal municipal y otras acciones, llevar la red vial cantonal a un
estado generalmente de bueno en más del 80%, en términos de capa asfáltica, cunetas,
mantenimiento preventivo y correctivo, dando a entender que sí están capacitadas para llevar a
cabo esta tarea de mantener la red secundaria no estratégica y terciaria.

Finalmente, se puede inferir que uno de los ejes principales de este proyecto de ley, es disminuir el
aparato estatal, ya que, al transferir las competencias de la totalidad de la red vial nacional, al
MOPT y a los gobiernos locales, se somete al Conavi a un cierre técnico, por lo tanto, todos los
contratos de obra, suministros, servicios y cualquier otro vinculado con los objetivos del MOPT,
pasarán a formar parte del patrimonio; el tema de los colaboradores, estos pasarían en una parte a
la nómina del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y otra a los gobiernos locales, ya que

ambos fungen como actores heredados de las competencias de lo que confiere a la red vial nacional actual.

Por las razones antes señaladas me permito presentar a los señores(as) diputados para su estudio y aprobación el presente proyecto de ley. El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL
PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATEGICA
AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATEGICA
(SECUNDARIA CANTONAL), TERCIARIA NACIONAL
(TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE
TRAVESIA A LOS GOBIERNOS LOCALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley.

La presente ley tiene como finalidad transferir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de las carreteras primarias, secundarias, terciarias y las rutas de travesía de la red vial nacional, reguladas en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.

ARTÍCULO 2- Clasificación.

Los caminos públicos, según su función, con su correspondiente órgano competente de administración, se clasificarán de la siguiente manera:

a) Red vial nacional: corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

1) Carreteras primarias nacionales: red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

2) Carreteras secundarias nacionales estratégicas: rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen volúmenes de tránsito relativamente altos interregionales o intercantonales y de media distancia (parte de red vial nacional secundaria).

3) Carreteras terciarias nacionales estratégicas: rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias nacionales y secundarias estratégicas, primarias cantonales, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes. (antes denominada parte de la red vial terciaria nacional).

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá clasificar y designar, dentro de la red vial nacional, las carreteras de acceso restringido, en las cuales solo se permitirá el acceso o la salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. También designará las autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o más carriles, con o sin isla

1 central divisoria.

2 b) Red vial cantonal: corresponde su administración a los gobiernos locales. Estará constituida por los
siguientes caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la red
vial nacional:

3 1) Caminos vecinales: caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades
económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la red vial nacional, por tener bajos volúmenes de
tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

4 2) Carreteras secundarias cantonales: rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no
servidas por carreteras primarias nacionales-, así como otros centros de población, producción o turismo,
que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales y de corta distancia
(antes incluida dentro de la red vial nacional secundaria no estratégica).

5 3) Carreteras terciarias cantonales: rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras
primarias nacionales y secundarias estratégicas, primarias cantonales, y que constituyen las vías principales
para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes (antes denominada parte de la red vial
terciaria nacional).

6 4) Calles de travesía: conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área
urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el
artículo 3 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

7 5) Calles locales: vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como
travesías urbanas de la red vial nacional.

8 6) Caminos no clasificados: caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas
anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos
usuarios, quienes suffragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.

9 **ARTÍCULO 3- Definiciones.**

10 Las definiciones para la construcción, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento, obra nueva,
mantenimiento y conservación, de los caminos públicos son:

11 a) Conservación vial: conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el
buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La
conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación
sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a
causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la presente ley como excepción. Dentro de la conservación vial
pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo,
rehabilitación y mejoramientos puntuales.

12 b) Mantenimiento rutinario: conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación,
reparaciones menores y localizadas del pavimento y la restitución de la demarcación, que deben efectuarse
de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de
servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza y las reparaciones menores y localizadas de las
estructuras de puentes.

13 c) Mantenimiento periódico: conjunto de actividades programables, cada cierto período, tendientes a
renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava,
tratamientos superficiales o recarpetado asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la
estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la
limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

14 d) Pares viales: conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular,
que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos, situación que
permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial.

15 e) Rehabilitación: reparación selectiva y refuerzo del pavimento o la calzada, previa demolición parcial
de la estructura existente, con el objeto de restablecer la solidez estructural y la calidad de ruedo originales.
Además, por una sola vez en cada caso, podrá incluir la construcción o reconstrucción del sistema de
drenaje que no implique construir puentes o alcantarillas mayores. Antes de cualquier actividad de
rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. La
rehabilitación de puentes se refiere a reparaciones mayores, tales como el cambio de elementos o
componentes estructurales principales o el cambio de la losa del piso.

16 f) Reconstrucción: renovación completa de la estructura del camino, con previa demolición parcial o
total de la estructura del pavimento o las estructuras de puente.

17 g) Mejoramiento: mejoras o modificaciones de estándar horizontal o vertical de los caminos,
relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la
capacidad de la vía y la velocidad de circulación. También se incluyen, dentro de esta categoría, la
ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie ("upgrade") de tierra a lastre o de
lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o
intersecciones.

18 h) Mejoramientos puntuales: corresponden a mejoras o modificaciones localizadas del estándar
horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente
longitudinal, a fin de incrementar la seguridad vial. Se consideran mejoramientos puntuales: la construcción
de bahías de autobuses, el mejoramiento de cruces, la ampliación puntual de la calzada para ubicar un carril
de giro; así como corregir el alineamiento vertical u horizontal de puntos con incidencia de accidentes de
tránsito.

19 i) Obras nuevas: construcción de todas las obras viales que se incorporen a la red vial existente, de
acuerdo con la presente ley.

20 **CAPÍTULO II**
21 **Competencias**

22 **ARTÍCULO 4- Delimitación de la competencia para la atención de la red vial: se delimita la**
23 **atención y competencia de la red vial como sigue:**

24 a) La atención plena y exclusiva de la red vial nacional será competencia del Ministerio de Obras
25 Públicas y Transporte, a quien le corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y
26 controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento,
reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo

1 quinquenal de esta cartera.

2 b) La atención plena y exclusiva de la red vial cantonal será competencia de los gobiernos locales, a
3 quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su
4 construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción,
5 concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo quinquenal de cada
6 corporación municipal.

7 Las competencias asignadas en esta ley están dentro de lo comprendido por las carreteras
8 primarias que son aquellas rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por
9 volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales,
10 interprovinciales o de larga distancia.

11 Las carreteras secundarias nacionales estratégicas, son aquellas que sirven de enlace entre los
12 principales centros urbanos del Área Metropolitana, no servidos por las vías primarias nacionales,
13 y las carreteras terciarias cantonales que son aquellas que sirven de colectoras de tránsito para
14 las vías primarias nacionales, secundarias estratégicas o secundarias cantonales, así como de
15 enlace entre los centros urbanos de segundo orden (cabeceras de cantones pequeños y distritos
16 grandes, georreferenciados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como
17 por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio
18 público y cumpla con los requisitos de ley.

19 La conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas en el artículo 2, primarias
20 nacionales y secundarias nacionales estratégicas de la red vial nacional aquí transferidas al
21 MOPT, quedan bajo su titularidad y potestades, y le corresponderá dictar los lineamientos técnicos
22 generales como rector y fiscalizador en la materia para su atención.

23 La conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas en el artículo 2, secundaria
24 cantonal, terciarias cantonal y rutas de travesía aquí transferidas. La titularidad y las potestades de
25 corresponderá a gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se
26 encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos
27 generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector
28 y fiscalizador en la materia.

29 El MOPT y las municipalidades podrán invertir recursos económicos transferidos en virtud de esta
30 Ley, en la administración, operación, adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
e inversiones que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.

El MOPT y los gobiernos locales quedan autorizados para intervenir la red vial nacional o cantonal,
ante emergencias o imprevistos que se presenten en las vías públicas, ocasionados por
fenómenos naturales y otras emergencias, como derrumbes, deslizamientos, hundimientos,
socavamientos, o cualquier otra situación que obstruya el libre tránsito en las vías, con lo que se
autoriza a estas instancias a utilizar los recursos disponibles independientemente de su fin, bajo
los principios de interés público, razonabilidad, eficiencia en el gasto, para habilitar el tránsito en el
menor plazo posible. Para el caso de los gobiernos locales los comités cantonales de emergencia
deberán realizar la valoración de riesgos y recomendación pertinente para su intervención.

ARTICULO 5- Delimitaciones sucesivas.

Las sucesivas circunscripciones de los caminos públicos de la red vial cantonal, así como la

modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la
presente ley, deberán ser informadas en un plazo de un año por los gobiernos locales al órgano
técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin
de mantener un registro actualizado a nivel nacional.

ARTICULO 6- Esquemas de atención de competencias.

Esta ley faculta la arrogación y la atribución directa, exclusiva y plena de las competencias
relativas a la administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de las carreteras
primarias nacionales, secundarias y terciarias nacionales estratégicas y a los gobiernos locales de
las carreteras primarias cantonales, rutas de travesía, caminos vecinales, terciaria cantonal, calles
locales y caminos no clasificados. No obstante, los gobiernos locales podrán ejercer la
competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios,
federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión
municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades
ejecutoras intercantonales o regionales.

La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la
competencia, será asumida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por los gobiernos
locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual y lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 7- Detalle de las rutas.

A continuación, se detallan las rutas transferidas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que componen la red vial nacional:

Tabla 1. Red vial nacional primaria

RUTA	EXTENSIÓN (Km)	UBICACIÓN
Ruta 1	290.07	San José, Alajuela, Heredia, Guanacaste, Puntarenas
Ruta 2	356.45	San José, Cartago, Puntarenas
Ruta 3	67.27	San José, Alajuela, Heredia
Ruta 4	256.46	Alajuela, Heredia, Guanacaste, Limón
Ruta 5	8.86	San José, Heredia
Ruta 6	59.11	Alajuela, Guanacaste
Ruta 10	90.40	Cartago, Limón
Ruta 14	25.77	Puntarenas
Ruta 17	16.71	Puntarenas
Ruta 18	49.25	Guanacaste
Ruta 21	145.54	Guanacaste, Puntarenas
Ruta 22	4.35	San José
Ruta 23	12.66	Puntarenas
Ruta 27	76.75	San José, Alajuela, Puntarenas
Ruta 32	156.85	San José, Heredia, Limón
Ruta 34	210.67	Alajuela, Puntarenas
Ruta 35	92.38	Alajuela
Ruta 36	92.80	Limón
Ruta 39	14.91	San José

Tabla 2. Red vial nacional secundaria estratégica

RUTA	EXTENSIÓN (Km)	UBICACIÓN
Ruta 107	22.14	Alajuela
Ruta 118	29.10	Heredia
Ruta 126	73.51	Alajuela, Heredia
Ruta 131	20.12	Alajuela, Puntarenas
Ruta 132	10.16	Puntarenas
Ruta 141	88.59	Alajuela
Ruta 142	105.68	Alajuela, Guanacaste
Ruta 146	15.00	Alajuela
Ruta 147	5.18	San José, Alajuela

Ruta 150	61.95	Guanacaste
Ruta 151	14.64	Guanacaste
Ruta 152	18.52	Guanacaste
Ruta 155	32.77	Guanacaste
Ruta 159	10.91	Guanacaste
Ruta 160	229.04	Guanacaste, Puntarenas
Ruta 164	65.95	Alajuela, Guanacaste
Ruta 175	2.29	San José
Ruta 180	11.11	Guanacaste
Ruta 209	46.90	San José
Ruta 215	7.94	San José
Ruta 218	32.78	San José, Cartago
Ruta 219	32.74	Cartago
Ruta 222	26.90	San José, Cartago
Ruta 224	31.58	Cartago
Ruta 226	40.75	San José
Ruta 230	39.58	Cartago
Ruta 237	78.98	Puntarenas
Ruta 238	50.99	Puntarenas
Ruta 239	87.51	San José, Puntarenas
Ruta 240	10.50	Limón
Ruta 243	33.43	San José, Puntarenas
Ruta 245	117.72	Puntarenas
Ruta 247	67.94	Limón
Ruta 248	39.83	Limón
Ruta 249	46.65	Limón
Ruta 250	62.48	Alajuela
Ruta 252	1.57	San José
Ruta 253	19.66	Guanacaste
Ruta 254	8.38	Guanacaste
Ruta 256	18.38	Limón
Ruta 257	1.94	Limón

Tabla 3. Red vial nacional terciaria estratégica

RUTA	EXTENSIÓN (Km)	UBICACIÓN
507	63.95	Heredia
602	13.09	Guanacaste, Puntarenas
603	10.18	Puntarenas
611	18.99	Puntarenas
613	30.87	Puntarenas
618	6.35	Puntarenas
621	4.17	Puntarenas
624	6.60	Puntarenas
728	15.12	Alajuela
804	17.30	Limón
806	36.84	Limón
807	3.18	Limón
809	6.11	Limón
811	19.29	Limón
813	12.53	Limón
911	21.71	Guanacaste
913	7.49	Guanacaste
914	12.38	Guanacaste
922	20.08	Guanacaste
927	22.21	Guanacaste
928	8.02	Guanacaste
933	9.57	Guanacaste
937	8.76	Guanacaste
939	6.65	Guanacaste

Tabla 4. Síntesis de la red vial nacional según clase y extensión (Km)
RED VIAL NACIONAL SEGÚN CLASE Y EXTENSIÓN (Km)

Clase	Extensión (Km)
Red Vial Primaria Nacional	2,027.26
Red Vial Secundaria Nacional	
Estratégica	1,721.72
Red Vial Terciaria Nacional Estratégica	381.36
Total	4,130.34

ARTÍCULO 8- Detalle de las rutas transferidas a los gobiernos locales.

A continuación, se detallan las rutas transferidas a los gobiernos locales que componen la red vial cantonal:

Tabla 5. Red vial secundaria cantonal

RUTA	EXTENSIÓN (Km)	UBICACIÓN
Ruta 100	3.14	San José
Ruta 101	4.27	San José
Ruta 102	8.15	San José
Ruta 103	3.70	Heredia
Ruta 104	8.40	San José
Ruta 105	13.68	San José
Ruta 106	5.81	Heredia
Ruta 108	5.98	San José
Ruta 109	3.36	San José
Ruta 110	3.46	San José
Ruta 111	11.81	Alajuela, Heredia
Ruta 112	11.44	Heredia
Ruta 113	14.07	Heredia
Ruta 114	15.83	Heredia
Ruta 115	1.38	Heredia
Ruta 116	14.92	Heredia
Ruta 117	4.60	San José, Heredia
Ruta 119	6.98	Alajuela, Heredia
Ruta 120	15.10	Alajuela, Heredia
Ruta 121	14.61	San José
Ruta 122	8.50	Alajuela, Heredia
Ruta 123	11.48	Alajuela, Heredia
Ruta 124	13.43	Heredia
Ruta 125	10.66	Alajuela
Ruta 127	5.07	Heredia
Ruta 128	5.23	Heredia
Ruta 129	5.13	Heredia
Ruta 130	17.29	Alajuela
Ruta 133	4.86	Guanacaste
Ruta 134	3.82	Alajuela
Ruta 135	21.93	Alajuela
Ruta 136	28.63	San José, Alajuela
Ruta 137	41.41	San José, Alajuela
Ruta 138	42.99	Alajuela
Ruta 139	21.67	Alajuela
Ruta 140	38.06	Alajuela
Ruta 143	20.15	Alajuela, Guanacaste
Ruta 144	7.29	Puntarenas
Ruta 145	47.15	Guanacaste
Ruta 148	11.10	Alajuela
Ruta 149	2.59	Limón
Ruta 153	1.67	Alajuela
Ruta 154	9.17	Alajuela
Ruta 156	0.64	Alajuela
Ruta 157	8.93	Guanacaste
Ruta 158	39.22	Guanacaste
Ruta 161	5.20	Guanacaste

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

Ruta 164	35.68	Alajuela, Guanacaste
Ruta 165	13.89	Guanacaste
Ruta 167	4.84	San José
Ruta 168	4.01	Puntarenas
Ruta 169	5.71	Alajuela
Ruta 170	22.89	Alajuela, Guanacaste
Ruta 171	3.89	Heredia
Ruta 174	1.13	San José
Ruta 176	2.61	San José
Ruta 177	4.30	San José
Ruta 200	1.41	San José
Ruta 201	1.55	San José
Ruta 202	13.43	San José, Cartago
Ruta 203	3.62	San José
Ruta 204	3.10	San José
Ruta 205	6.73	San José
Ruta 206	10.79	San José
Ruta 207	1.06	San José
Ruta 210	4.00	San José
Ruta 211	3.06	San José
Ruta 212	4.72	San José
Ruta 213	3.43	San José
Ruta 214	6.86	San José
Ruta 216	13.25	San José
Ruta 217	7.46	San José
Ruta 220	7.39	San José, Heredia
Ruta 221	7.97	San José, Cartago
Ruta 223	15.29	Puntarenas
Ruta 225	31.74	Cartago
Ruta 227	36.45	Alajuela
Ruta 228	26.59	Cartago
Ruta 229	20.71	Heredia
Ruta 231	4.75	Cartago
Ruta 232	5.80	Cartago
Ruta 233	2.45	Cartago
Ruta 234	9.70	Limón
Ruta 235	7.10	Puntarenas
Ruta 236	4.13	Cartago
Ruta 241	12.36	Limón
Ruta 242	18.25	San José
Ruta 244	21.67	San José
Ruta 246	6.43	Puntarenas
Ruta 251	6.91	San José, Cartago
Ruta 255	1.78	Guanacaste

Tabla 6. Red vial terciaria cantonal
EXTENSIÓN (Km)

RUTA	EXTENSIÓN (Km)	UBICACIÓN
Ruta 301	53.71	San José, Puntarenas
Ruta 303	16.40	San José

16 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

Ruta 304	15.12	San José, Cartago
Ruta 306	3.61	San José
Ruta 307	11.52	San José
Ruta 308	7.19	San José, Heredia
Ruta 309	6.88	San José
Ruta 310	10.05	San José
Ruta 311	3.18	San José
Ruta 312	1.25	San José
Ruta 313	37.70	San José
Ruta 314	9.77	San José
Ruta 315	14.96	San José
Ruta 316	8.91	San José
Ruta 317	9.48	San José
Ruta 318	18.22	San José, Puntarenas
Ruta 319	61.03	San José
Ruta 320	17.70	San José, Puntarenas
Ruta 321	3.13	San José
Ruta 322	17.84	San José
Ruta 323	11.35	San José
Ruta 324	26.08	San José
Ruta 325	10.19	San José
Ruta 326	18.57	San José
Ruta 327	10.11	San José
Ruta 328	23.16	San José
Ruta 329	10.26	San José
Ruta 330	9.71	San José
Ruta 331	8.24	San José
Ruta 332	16.13	San José
Ruta 333	12.32	San José
Ruta 334	14.67	San José
Ruta 335	17.37	San José
Ruta 336	10.99	San José
Ruta 401	5.44	Cartago
Ruta 402	21.06	Cartago
Ruta 403	3.37	Cartago
Ruta 404	8.79	Cartago
Ruta 405	14.21	Cartago
Ruta 406	10.59	San José, Cartago
Ruta 407	6.85	Cartago
Ruta 408	28.78	Cartago
Ruta 409	8.67	San José, Cartago
Ruta 411	12.64	Cartago
Ruta 413	20.80	Cartago
Ruta 414	29.13	Cartago
Ruta 415	49.20	Cartago, Limón
Ruta 416	1.23	Cartago
Ruta 417	16.83	Cartago
Ruta 502	5.97	Heredia

17 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

1	Ruta 503	1.50	Heredia
	Ruta 504	3.02	Heredia
2	Ruta 505	19.12	Heredia
	Ruta 506	5.93	Heredia
	Ruta 510	21.24	Heredia
3	Ruta 601	38.33	Guanacaste, Puntarenas
	Ruta 604	18.00	Puntarenas
	Ruta 605	14.89	Puntarenas
	Ruta 606	52.19	Guanacaste, Puntarenas
4	Ruta 607	8.71	Puntarenas
	Ruta 608	28.60	Puntarenas
	Ruta 609	13.87	Puntarenas
	Ruta 610	21.24	Puntarenas
5	Ruta 612	31.47	Puntarenas
	Ruta 614	20.94	Puntarenas
	Ruta 615	11.07	Puntarenas
6	Ruta 616	9.71	Puntarenas
	Ruta 617	11.50	Puntarenas
	Ruta 619	11.98	Guanacaste, Puntarenas
	Ruta 620	5.71	Puntarenas
7	Ruta 622	13.59	Puntarenas
	Ruta 623	13.65	Guanacaste, Puntarenas
	Ruta 625	41.00	Puntarenas
8	Ruta 700	3.37	Alajuela
	Ruta 702	71.31	Alajuela
	Ruta 703	19.01	Alajuela
	Ruta 704	12.16	Alajuela
9	Ruta 705	13.66	Alajuela
	Ruta 706	3.32	Alajuela
	Ruta 707	24.64	San José, Alajuela
10	Ruta 708	44.50	Alajuela
	Ruta 709	10.44	Alajuela
	Ruta 710	4.24	Alajuela
11	Ruta 711	4.79	Alajuela
	Ruta 712	9.00	Alajuela
	Ruta 713	17.46	Alajuela
	Ruta 714	5.93	Alajuela
12	Ruta 715	14.80	Alajuela
	Ruta 716	6.07	Alajuela
	Ruta 717	8.69	Alajuela
13	Ruta 718	5.08	Alajuela
	Ruta 719	5.13	Alajuela
	Ruta 720	5.96	Alajuela
14	Ruta 721	14.36	Alajuela
	Ruta 722	6.18	Alajuela
	Ruta 723	8.48	Alajuela
	Ruta 725	5.30	Alajuela
15	Ruta 726	5.62	Alajuela

18 de 33

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

22/9/2022 10:11

16	Ruta 727	4.21	Alajuela
	Ruta 729	4.14	Alajuela
17	Ruta 730	6.64	Alajuela
	Ruta 731	12.16	Alajuela
	Ruta 732	14.83	Alajuela
18	Ruta 733	41.48	Alajuela
	Ruta 734	29.56	Alajuela
	Ruta 735	10.99	Alajuela
	Ruta 737	13.53	Alajuela
19	Ruta 738	5.60	Alajuela
	Ruta 739	10.40	Alajuela
	Ruta 741	16.11	Alajuela
20	Ruta 742	51.38	Alajuela, Puntarenas
	Ruta 744	13.96	Alajuela
	Ruta 745	49.08	Alajuela, Heredia
	Ruta 746	4.90	Alajuela
21	Ruta 747	7.79	Alajuela
	Ruta 748	17.90	Alajuela
	Ruta 749	12.04	Alajuela
22	Ruta 750	8.45	Alajuela
	Ruta 751	26.37	Alajuela
	Ruta 752	20.78	Alajuela
	Ruta 753	17.78	Alajuela
23	Ruta 755	9.95	Alajuela, Puntarenas
	Ruta 757	11.80	Alajuela
	Ruta 760	21.47	Alajuela
	Ruta 761	43.36	Alajuela
24	Ruta 801	19.95	Limón
	Ruta 802	10.67	Limón
	Ruta 803	10.07	Limón
25	Ruta 805	14.23	Limón
	Ruta 810	11.29	Limón
	Ruta 812	22.12	Limón
	Ruta 814	12.11	Limón
26	Ruta 816	7.01	Limón
	Ruta 817	29.13	Heredia, Limón
	Ruta 901	23.85	Guanacaste
27	Ruta 902	27.22	Guanacaste
	Ruta 903	29.13	Guanacaste
	Ruta 904	21.47	Guanacaste
	Ruta 905	13.21	Guanacaste
28	Ruta 906	19.86	Guanacaste
	Ruta 907	13.41	Guanacaste
	Ruta 909	11.60	Guanacaste
	Ruta 910	9.35	Guanacaste
29	Ruta 912	12.05	Guanacaste
	Ruta 915	16.49	Guanacaste
30	Ruta 917	40.25	Alajuela, Guanacaste

19 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

Ruta 918	22.37	Guanacaste
Ruta 920	36.58	Guanacaste
Ruta 921	12.42	Guanacaste
Ruta 923	14.70	Guanacaste
Ruta 925	32.89	Guanacaste
Ruta 926	41.80	Guanacaste
Ruta 929	13.41	Guanacaste
Ruta 930	8.65	Guanacaste
Ruta 931	15.23	Guanacaste
Ruta 933	6.13	Guanacaste
Ruta 934	8.36	Guanacaste
Ruta 935	16.29	Guanacaste
Ruta 936	30.82	Alajuela, Guanacaste
Ruta 938	10.59	Guanacaste

Tabla 7. Rutas travesía a trasladar a los gobiernos locales

RUTA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE SECCIÓN	EXTENSIÓN (Km)
10101	19200	Barrio México CT.10103 (Av. 9, C. 26) Eje Av. 7 - Barrio Santa Terecita (R.218)(Av. 3A C 23)	3.14
10102	19775	San Pedro (CT 10104) (Av. 8 C 45) (Eje Av. 8) - Los Yoses (Av. 8 c 33) (Limite Cantonal)	0.73
10102	19201	Los Yoses (Av. 8 C. 33) (Lte. Cantonal) - Sabana Este (R.27) (Av. 4 C. 42)	4.00
10103	19202	Santa Teresita (R.218) (Av. 11 C.23) (Eje Av. 9)-Barrio Américas (calle Hungría Libre) (R.1) (Av. 9 Ca. 42)	4.38
10104	19203	Sabana Este (R. 27) (Gimnasio Nacional) (Av. 10 C. 42)(eje Av. 10) - B. Francisco Peralta (Av. 10)(C. 33)(Lte. Cantonal)	3.84
10104	19776	B. Francisco Peralta (Av. 10 C. 33) (Lte. Cantonal) - Río Ocloro (Limite Cantonal)	3.79
10104	19882	Río Ocloro (Lte. Cantonal) - Curridabat (C.C. Plaza del Sol)(R.2)	0.21
10105	19204	El Pacífico (R.214)(R.215)(EJE C. 0)-Río Torres (Limite Cantonal)	1.65
10105	19675	Río Torres (Limite Cantonal) - Tournon (R. 5 - R. 108)	0.25
10106	19205	Barrio Amon (CT 10103)(Av 9 C. 1) (Eje C.1) - El Pacífico (R 215)(Av. 20)(C. 1)	1.45
10107	19206	B. Amon (CT 10103)(Eje C. 9)(Av 9 C. 7) (Hotel Don Carlos)-Plaza González Viquez (R. 215)(Av. 2 C. 9)(Cruce Ferrocarril)	1.49
10108	19207	B. Iglesias Flores(Eje C.10)(R.108) (Servicentro J.S.M)-Cristo Rey(R.214)(Av. 34, C. 10)	2.64
10109	19208	Plaza Gonzalez Viquez Eje C. 11 (R.209)(Av. 22 C. 13) Ferreteria El Pipiolo - B. Amon Parque Espana CT 10101 Av. 7 C. 11A (Casa	1.55

20 de 33

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

22/9/2022 10:11

Amarilla

10110	19209	Cristo Rey (Eje C. 12)(R. 214)(Av. 34 Diagonal 32) - B. Iglesia Flores (CT 10103)(ct. 10108)(Av. 9 C. 10)(Antigua Botica Solera)	2.56
10111	19210	Barrio La California(Eje Av. 1)(R.218)(Av. 1 C. 23)-Sabana Este(R.1) (Av. 3 C. 42)	3.56
10114	19213	San Francisco Dos Rios (R 207)(Av 60)(C. 49)(Fresas) - Barrio Los Sauces, San José (R 209)(Av.60, C 21)	1.29
10116	19215	Los Anonos (R.167) - Pavas(R.104)	0.88
10116	19216	Pavas (R.104) - Terminal Aeropuerto Tobias Bolaños	3.22
10117	19222	Zapote (R 204) (C. 41) (b.comunica.com) - Zapote (Río Ocloro) (Limite Cantonal)	0.28
10117	19790	Zapote (Río Ocloro)(Limite Cantonal) - Los Yoses Av. 10 C.T 10104 (C. 41)	0.28
10119	19219	Colonia 15 de Sept(R.39)(Pte. Peatonal) - San Sebastián (R.214)	1.14
10120	19223	Barrio La California (R.2) (R 218)(Av. 2A C 29)(Pollos KFC) - Zapote (R. 204)	0.56
10121	19224	Río Torres (Radial ICE)(R. 1) (C. 60) - Sabana Norte (R. 104)(Av. 3A)	0.65
10122	19225	Uruca (R. 3)Puente Juan Pablo II - Uruca (Vetrasa) (R.108)	0.50
10202	19301	Calle el Llano Escazú (R.177) Escazú - Los Anonos (R.177)	1.27
10203	19302	Escazú (Ruta 27)(Multiplaza) - Guachipelín (R. 310)	1.32
10301	19350	Loma Linda de San Jerónimo, Desamparados(R.213) - El cruce, Desamparados (R. 209)	2.53
10304	19353	Desamparados(R.207)-Gravilias Quebrada Caliente(Limite Distrital)	1.26
10304	19354	Gravilias Quebrada Caliente (Limite Distrital)- B. Fátima, Desamparados (R.212)	1.16
10802	19527	El Alto Guadalupe Goicoechea (R.218) - Ipi (Ciudadela Facio) (R.218) Iglesia Barrio Pilar Jiménez(R.201) (R.109) (El Dorado) - Barrio San Gerardo(R.200)	0.86
11001	19600	(Novacentro) Alajuelita (R.105) - Urbanización La Aurora (R.177)	2.86
11306	19681	Cinco Esquinas (R.100) - Llorente (R.101)	0.95
11401	19725	San Blas (R.102) Iglesia - El Carmen de San Vicente (R.117)	2.45
11402	19726	Guadalupe Barrio Minerva (R.218) - Quebrada Barreal (Limite Cantonal)	0.40
11402	19526	Quebrada Barreal (Limite Cantonal) - San Vicente Moravia (R.102)	0.88

21 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

1	11501	19777	Fuentes de Montes de Oca (R.203) - San Pedro Montes de Oca (R.2)	1.25
2	11502	19778	Betania (R.202) Rotonda - Barrio Saprissa (C.T.11501)	1.00
3	11504	19781	Lourdes de Montes de Oca (R.203) - Monterrey de Montes de Oca C.T 11505	1.05
4	11505	19782	El Cristo Sabanilla (R.203) - Fuentes de Montes de Oca (Lanamme) C. T11501	2.71
5	11506	19529	Guadalupe, Goicoechea (B. La Robert) (R.218) - B. la Robert Limite Cantonal (Río Torres)(Río Pural)	0.35
6	11506	19783	B. la Robert Limite Cantonal (Río Torres) (Río Pural)- Sabanilla (R. 202)(Gimnasio del Este)(La Cosecha)	1.01
7	11507	19784	Sabanilla (Rest. La Chozza del Indio) (R.202) - Sabanilla Limite Cantonal (Río Torres)	0.27
8	11507	19528	Sabanilla Limite Cantonal (Río Torres) - El Carmen, Mata de Plátano Tanques AYA (R.205)	0.26
9	11508	19785	Betania, Rotonda de la Bandera (R.39) - Los Yoses (R.2)	1.42
10	11509	19786	Betania Rotonda La Bandera (R39) - Boulevard Barrio Dent (R.2)	1.03
11	11510	19787	Barrio Dent Boulevard (C.T 11509) - San Pedro Facultad de Derecho U.C.R.(R.39)	0.31
12	11511	19788	La Paulina(Piscinas UCR)R. 202 - Vargas Araya(Barrio González Flores) C.T 11505	1.06
13	11512	19789	Los Yoses (R2)(C35) - Los Yoses (C37)(C.Los Negritos)(Limite Cantonal)	0.21
14	11512	19221	Los Yoses (C37)(C.Los Negritos)(Limite Cantonal) - Los Yoses (R2)(C45)(Marginal)	0.47
15	11513	19779	Sabanilla Centro (Parque)(R.202) - Sabanilla Alma Mater C.T 11506	0.80
16	11801	19875	Curridabat (R.2)(POPS) - Curridabat(R.215)(Café Maravilloso)	1.06
17	11802	19876	San Francisco de Dos Ríos (R.211) - Curridabat (R.210)	1.78
18	11804	19878	Curridabat La Galera (R.2) - Guayabos (R.221)	2.11
19	11805	19879	Curridabat (R.210)(Av.4)(C 3) - Curridabat (C.T 11802)(Av. 6)	0.54
20	11806	19880	Curridabat (Este Av. 1 C 1)(R.215) - Curridabat C.T 11802 (Av. 6 C. 1)	0.36
21	11807	19220	Zapote Archivo Nacional(Limite Cantonal) - Curridabat (José María Zeledón) (CT 11801)	0.55
22	11807	19881	Zapote (Ruta 205)(Av. 30 diagonal 26 (Centro Comercial Plaza del Castillo) - Zapote Archivo Nacional (Lte. Cantonal)	0.65
23	20101	29001	Alajuela (B. Tropicana)(R.3,Av.10,C.3)- Alajuela(B. El Carmen)(R.124,Av.10,C.10)	0.70

22 de 33

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

22/9/2022 10:11

24	21010	29360	Aguas Zarcas (Ruta 140) - Aguas Zarcas (Ruta 250)	0.85
25	30101	39001	Barrio Los Ángeles, Cartago Ruta 10 (Av. 4 / C.15)-Cartago (AV 2)(c 14)(Parque)	1.63
26	30102	39002	La Joya Cartago (R.236) Av. 4 C. 26	2.10
27	30103	39003	Cementerio - Barrio Los Angeles Cartago (Liceo Vicente Lachner)(R.10)(Av. 4 C. 13) Barrio Los Angeles, Cartago Basilica(Ruta 233)(Av. 1 / C15A)-Barrio La Joya, Cartago(R236)(AV. 1/ C 26)	2.20
28	30104	39004	Cartago CT. 30103 Av. 1 C. 6 - Cartago B. Fátima (Ruta 236)	1.09
29	30105	39005	La Turbina (R219) - Pithaya (C.T. 30108) Limite Cantonal	3.95
30	30105	39250	Pithaya (C.T. 30108) Limite Cantonal - Tejar del Guarco (Escuela)	1.28
31	30106	39006	Cartago (C.T 30105), Hospital Max Peralta (Av. 10 - C.4) - Cartago Barrio El Carmen (C.T 30105)	1.26
32	30107	39007	Guadalupe de Cartago(R.236) - Intersección Ruta 2 (Escosa)	1.37
33	30108	39251	Tejar del Guarco(R.228) - Tejar del Guarco (Limite Cantonal) (Servicio Mecánico Aguilar)	0.59
34	30108	39008	Tejar del Guarco (Limite Cantonal)(Servicio Mecánico Aguilar) - San Francisco Agua Caliente(R. 231)	1.49
35	30201	39000	Paraiso (Ruta 10) - Paraiso (B. Llanos de Santa Lucia) (R.10)	1.71
36	30301	39125	Tres Ríos La Unión (R251)(Municipalidad) - Tres Ríos, La Unión (R251) (Soda Seydi)	0.63
37	30302	39126	Tres Ríos La Unión (R.251) - Tres Ríos La Unión (R2)(Plantel Municipal)	1.07
38	30701	39225	Sn Rafael de Oreamuno(Restaurant Zurquí) (R.233)Av. 17A C. 33 - San Rafael Oreamuno (R.233)(Diagonal 1)	0.72
39	30702	39226	Caballo Blanco (R.10)(Estación Servicio Los Angeles) - San Rafael de Oreamuno(R.233)	1.21
40	30703	39105	La Fuente Paraiso (Ruta 10) - Calle de Fuentes (Limite Cantonal)	1.50
41	30703	39227	Calle de Fuentes (Limite Cantonal) - Boquerón (R.230)	1.61
42	30801	39252	Tejar del Guarco(Bar Reno City) (R.228) - Pueblo Nuevo del Guarco(R.2)	1.13
43	40111	49011	Radial Castilla (R.1) - Barreal (R.106)	0.59
44	40112	49012	Pithaya (R.106) - La Aurora (R.111)	1.00
45	40301	49150	Santo Tomas, STO Domingo, Heredia (R. 116) - Barrio El Socorro, STO Domingo (R. 117)	2.88
46	40711	49285	Radial Intel (Pte. Intel)(R. 1) - Calle Rivera (Boulevard Intel)(R. 129)	1.01
47	40712	49286	Asunción (R.111) - Calle Don Chico (Testigos de Jehova)(Calle Arbolito)(C.T. 40713)	1.23

22 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

1	40713	49287	Calle La Rivera Radial Firestone(R.129) - Calle El Avión Intel (R.129)	1.60
2	61006	69280	Paso Canoas (R. 238)(Dreams Antiguo Bar Kartier) - Paso Canoas (R2)(Parada Taxis Paso Canoas)	0.51
3	70201	89100	Guápiles (R.32)Hotel Talamanca - Guápiles, Camino Cant 7-02-002	1.23
4	10123	19676	Barrio Tournon, 100 metros Norte de Buses del Caribe (C.T 10106) - Barrio Amon (Hotel La Oficina)(C.T. 10106)	0.39
5	40305	49154	Plantel MOPT, Santo Domingo (R. 5) - MCDonalds, Santon Domingo (R. 5)	0.84
6	40102	49001	Servicentro CASAQUE (R. 113) - Pirro (R.3)	2.06
7	40101	49000	Barrio Corazón de Jesús (R. 113) - Entronque Ruta Nacional N. 3	1.58
8	40902	49801	Entronque Ruta 115 San Pablo, Parque Iglesia - Entronque R. 5 Heredia, Río Pirro	1.60
9	40901	49800	Mas x Menos San Pablo entronque Ruta 5 - San Pablo, entronque Ruta 115	0.33
10	40903	49802	Bar Pepe, San Pablo entronque Ruta 5 - San Pablo, entronque CT. 40902	0.25
11	40302	49151	Entronque Ruta 5 Santo Domingo 100 m Oeste de la Plaza - entronque Ruta 5 Santo Domingo 100 m Norte de La Cruz Roja	0.59
12	40303	49152	Entronque Ruta 5 Santo Domingo 40 m Norte Bomberos - Entronque Ruta 5 Santo Domingo 50 m Sur de la Bomba	0.49
13	11307	19682	Tibás San Jerónimo Ruta 5 - Tibás, San Juan Ruta 5	1.34
14	10801	19525	Servicentro Las Águilas, Guadalupe Ruta 218 - Cruce Moravia, Guadalupe Ruta 218	1.66
15	10803	19532	100 m Este Municipalidad de Goicoechea, Guadalupe Ruta 218 - Río Torres, Limite Cantonal	0.46
16	10803	19533	Río Torres, Limite Cantonal - Rotonda Betania, Montes de Oca Ruta 202	0.28
17	11403	19727	Biblioteca Pública, Moravia San Vicente Ruta 102 - SYKES, Moravia Ruta 200	1.18
18	21001	21350	Barrio San Roque, Ciudad Quesada (Liceo San Carlos)(proyecto Radial 181) - Barrio Lourdes, Ciudad Quesada (Estacion de Servicio Loyva S.A) (Ruta 141)	2.55
19	21003	31352	Cuidad Quesada, Centro (Edificio Senorial R. 141) - Barrio San Martín, Ciudad Quesada (Estadio Carlos Ugalde)(R. 140)	1.15
20	20201	29002	Santa Clara, Ruta 141 - Puente Lte. Cantonal	5.36
21	20201	29003	Puente Lte. Cantonal - Bajo Rodríguez Ruta 702	0.33
22	11808	19883	Curridabat (Ruta 2/Calle 97)(Calle Malinche) - Curidabat (Ruta 221/Avenida 32(Calle El Dorado)	0.30

24 de 33

22/9/2022 10:11

Exp. 23.228 - Confirmar recibido

23	11809	19884	Curridabat (Ruta 2) (INTUS CFIA) - Curridabat (Ruta 221) (Pequeno Mundo)	0.28
24	40904	49803	San Pablo, Hogar de Ancianos (Ruta 5) - San Pablo, Plaza Deportes La Puebla (C.T 40902)	0.08
25	11803	19877	Curridabat (Ruta 2)(McDonalds) - Curridabat (C.T 11807)(Avenida 26 / Calle 75)	0.80
26	10124	19226	Hatillo 2(Int. Ruta 176)(Av. 24/Calle 44) - Hatillo 8 (Int. Ruta 39)	0.80
27	10124	19227	Hatillo 8(Int R.39-Hatillo 7 (Av. 28)	0.80
28	10124	19228	Hatillo 8 (Av. 28 B/ Calle 7)- Hatillo (Int. R. 39)	0.80
29	10124	19229	Hatillo (Int. R. 39)- Hatillo (R. 176) (Av. Central/Final Boulevard)	0.80
30	10125	19230	San Francisco de Dos Rios (R.204)(Av. 3) - San Francisco de Dos Rios (R. 211)(Calle 43)	0.30
31	10112	19211	Barrio El Carmen (R. 218) (Eje Av.3) - B. El Carmen (C.T. 10107)	1.51
32	60101	69000	Barranca (R. 17)(Esc. Augusto Colombari) - Barranca(R.23)(Cementerio)	1.01

Tabla 8. Síntesis de la red vial nacional según clase y extensión (Km) a trasladar a los gobiernos locales

RED VIAL NACIONAL SEGÚN CLASE Y EXTENSIÓN (Km)

Clase	Extensión (Km)
Red vial secundaria cantonal	1,036.23
Red vial terciaria cantonal	2,659.67
Rutas de travesía	153.02
Total	3,848.91

ARTÍCULO 9- Transferencia de insumos y colaboración.

El MOPT colaborará y transferirá a solicitud expresa de los gobiernos locales y sus alianzas público privadas, federaciones de municipalidades y concejos municipales de distrito, bienes instalados para el procesamiento de asfalto, materiales remanentes, material perfilado, maquinaria y equipo para la construcción y conservación de la red vial cantonal y nacional. Lo anterior, sin que estas transferencias queden afectas al presupuesto otorgado por la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, en el caso de las corporaciones municipales, para la implementación de la atención a la red vial a su cargo.

CAPÍTULO III
FINANCIAMIENTO

24 de 33

22/9/2022 10:11

ARTÍCULO 10- Recursos para la atención de las redes viales.

Para la atención plena y exclusiva de la red vial nacional (carreteras primarias, secundarias estratégicas y terciarias estratégicas) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y para la red vial cantonal (carreteras secundarias cantonales, rutas de travesía y carreteras terciarias cantonales) de los gobiernos locales, contarán con los siguientes tributos, ingresos y bienes:

- a) Los recursos incluidos en el artículo 16 de la presente ley, correspondientes al inciso a) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.
- b) El monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados por el impuesto a la propiedad de vehículos, previsto en el artículo 9 de la Ley 7088, para la red vial nacional.
- c) Los créditos que por ley están facultados los gobiernos locales a contraer con instituciones de crédito nacionales e internacionales. Para efectos del Poder Ejecutivo de requerirse el aval del Estado, será necesario contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- d) Las donaciones y las ganancias o utilidades que produzca la inversión de excedentes en el mercado financiero.
- e) El producto de los peajes sobre puentes y vías públicas, no sujetos a concesiones de obra pública para la atención de dichas carreteras y puentes de la red vial nacional.
- f) Las multas por infracción de las normas sobre pesos y dimensiones de automotores para la atención de la red vial nacional.
- g) Los demás bienes, muebles, inmuebles y derechos que lo integren.

Los fondos correspondientes para la atención de la red vial secundaria cantonal, rutas de travesía y terciarias cantonales, serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, a partir de la promulgación de la presente ley. Dichos recursos serán transferidos totalmente a los gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal secundaria, rutas de travesía y terciaria conforme lo establecido en artículo 16, inciso b) de la presente ley.

Los gobiernos locales quedan debidamente autorizados para asignarles los recursos proporcionales a los respectivos consejos municipales de distrito, conforme a los parámetros de distribución y asignación establecidas en artículo 16, inciso b) de esta ley, para la atención de la red vial secundaria cantonal, rutas de travesía y terciarias cantonales que corresponden a su jurisdicción.

ARTÍCULO 11- Gestión de recursos de la cooperación internacional.

El órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe para estos efectos, a instancia de los gobiernos locales, podrá gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera internacional orientada a la atención plena de las carreteras primarias cantonales y terciarias cantonales.

ARTÍCULO 12- Destino de los recursos en caso de emergencias.

En caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley.

ARTÍCULO 13- Coordinación de las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y los gobiernos locales.

Las direcciones regionales de la División de Obras Públicas pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el órgano que este Ministerio designe, deberá coordinar exclusivamente en temas de rectoría técnica y fiscalización sus actividades, de conformidad con lo que requieran los gobiernos locales para la implementación de la atención plena y exclusiva de las carreteras primarias cantonales, rutas de travesía y terciarias cantonales.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, FINALES Y TRANSITORIAS**

**SECCIÓN I
Disposiciones modificatorias**

ARTÍCULO 14- Se reforma el artículo 4 de la Ley N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 4- El ancho de la carretera y de los caminos vecinales para las nuevas rutas que no están contempladas en esta ley, será el que indique el departamento técnico correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos que se declaren posterior a la vigencia de la presente ley.

Para todos aquellos caminos públicos declarados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, con anchos y derechos de vía menores a los indicados y que han sido reconocidos y codificados tanto por el MOPT como por los gobiernos locales, no aplican las dimensiones anteriores de ancho.

ARTÍCULO 15- Se reforma el artículo 2 de la Ley N.º 3155, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), del 5 de agosto de 1963, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 2- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

- a) Planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional excepto las carreteras de la red secundaria y terciaria.
- b) Construir, mantener y mejorar los aeropuertos nacionales y regular y controlar el transporte aéreo.

- 1 c) Controlar y regular el transporte ferroviario.
- 2 d) Construir, mantener y mejorar los puertos de altura, los puertos de cabotaje y vías fluviales. La
3 administración de vías de aguas interiores estará a cargo de entidades locales y en el caso de existir
4 instituciones especializadas en construcción y administración portuaria, el Ministerio de Transportes
5 únicamente colaborará con tales instituciones en el cumplimiento de sus fines. En los puertos de Limón y
6 Puntarenas se mantiene la situación jurídica existente en relación con los muelles; sin embargo, el Ministerio
7 de Transportes se interesará en el estudio y solución de los problemas portuarios de ambos lugares.
- 8 e) Desarrollar estudios tendientes a establecer las condiciones mínimas en que convenga mantener la
9 red vial nacional.
- 10 f) Aprobar los planes quinquenales definitorios de las políticas generales de la Comisión Nacional de
11 Vialidad, que servirán de base para formular los presupuestos anuales para la adecuada atención de la red
12 vial nacional.
- 13 g) Aprobar las vías que integran la red vial nacional y las que operan mediante el sistema de peaje, y
14 someter las tarifas a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El producto de los
15 peajes únicamente podrá ser utilizado en la carretera que generó el monto respectivo.
- 16 h) Establecer las normas relativas a pesos y dimensiones máximos que deben tener los vehículos que
17 circulen en la red vial nacional.
- 18 i) Fiscalizar la ejecución correcta de los contratos suscritos con terceros particulares.
- 19 j) Suscribir contratos y contraer empréstitos con entidades de crédito internas o externas. De requerirse
20 el aval del Estado, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- 21 k) Suscribir los contratos de trabajo y los de obra, suministros y servicios y ejercer la fiscalización que
22 proceda.
- 23 l) Propiciar la capacitación de su personal y coordinar en conjunto con el Sistema Nacional de
24 Capacitación Municipal la capacitación del personal municipal.
- 25 m) Promover la investigación y transferencia de tecnología en el campo de la conservación y
26 construcción vial, con gobiernos locales, instituciones y organizaciones nacionales o internacionales.
- 27 n) Emitir criterios técnicos para actualizar, periódicamente, la clasificación de la red vial nacional.

28 **ARTÍCULO 16- Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.**

29 **Para que se reforme el artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias,**
30 **de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 5- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería

Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) El once coma veintiséis por ciento (11,26%) se destinará para la atención de la Red Vial Nacional (primaria, secundaria y terciaria estratégica), dentro del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un diez coma cuarenta y nueve por ciento (10,49%) a favor de los gobiernos locales, para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal (secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal), monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) para estas nuevas rutas cantonales, que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de dichas carreteras.

Una vez cumplidos estos objetivos, los recursos sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal.

Dicha red vial secundaria cantonal, rutas de travesía y terciaria cantonal, que están compuesta por parte de los caminos y calles que estaban bajo la administración del Conavi y que pasan a ser de la atención plena y exclusiva de los gobiernos locales, indicadas en artículo 8 de la presente ley y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como toda la infraestructura complementaria e inventariada y georreferenciada y se encuentren en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley será asumida por los gobiernos locales.

La totalidad de la suma correspondiente al diez coma cuarenta y nueve por ciento (10,49%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y será asignado de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El setenta por ciento (70%), según la extensión de la suma de la red vial secundaria y terciaria cantonal y rutas de travesía, conforme la territorialidad de cada gobierno local, inventariada y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y establecida en artículo 8 de la presente ley, la cual en un plazo de tres meses al rige de la presente ley, el MOPT indicará los kilómetros que corresponden a la Jurisprudencia Territorial de cada gobierno local.

ii. El restante treinta por ciento (30%), según el índice de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del Ministerio de Economía Industria y Comercio, los cantones con mayor población recibirán proporcionalmente mayores recursos en relación directa con el tránsito promedio diario y sus equivalencias implica un mayor deterioro y desgaste de la red vial.

c) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal vigente, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los

registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de estos recursos de los incisos b) y c) se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

d) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonaffo).

e) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.

f) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

g) Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000,000,000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

- i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.
- ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.
- iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

- 1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.
- 2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

SECCIÓN II Derogatorias

ARTÍCULO 17- Deróguese la Ley N.º 7798, Ley de Creación del Consejo Nacional de Viabilidad, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 18- Deróguese el artículo 1 de la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

SECCIÓN III Disposiciones finales

ARTÍCULO 19- Recursos para la red vial cantonal.

Los recursos establecidos en el artículo 18, inciso b) y c) de esta ley, en lo pertinente a transferir a los gobiernos locales, para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, serán girados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, directamente a cada gobierno local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado.

Los recursos se girarán obligatoriamente de manera separada conforme a los incisos b) y c) del artículo 18 de esta ley, en forma bimensual en los primeros quince días de cada bimestre para los primeros cinco bimestres y para el último bimestre antes del cierre de cada ejercicio económico. Dichos recursos serán considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario en los términos de los artículos 20, 30 y 179 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 28 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades a las federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan.

ARTÍCULO 20- Declaratoria Interés Nacional.

Declárase la conservación de la red vial actividad ordinaria de servicio público prioritario e interés nacional.

ARTÍCULO 21- Kilómetros por cantón.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes por el órgano técnico pertinente, conforme el inventario de las rutas establecidas y asignadas a los gobiernos locales en el artículo 8 de la presente ley deberá cuantificar la longitud en kilómetros correspondientes a cada uno de los gobiernos locales y consejos de distrito y deberán ser informados en un plazo de tres meses a estos.

ARTÍCULO 22- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, sin perjuicio del traslado de la competencia, deberá reglamentar la presente ley, en un término de tres meses a partir de su vigencia, en coordinación y colaboración con la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

SECCIÓN IV

Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I- Sin detrimento del traslado de recursos, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, para definir el órgano técnico encargado de ejercer las actividades de asesoría, coordinación y logística con los gobiernos locales, a efectos de llevar a cabo un proceso ordenado y efectivo de la transferencia de competencia y recursos para la atención plena de las carreteras secundarias y terciarias de la red vial nacional.

TRANSITORIO II- Todos los derechos y las obligaciones contraídos por Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), derivados de contratos de obra, suministros y servicios y cualquier otro, vinculados con los objetivos del el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pasarán a ser parte de su patrimonio.

TRANSITORIO III- La transferencia de funcionarios o empleados del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a las municipalidades o a cualquier otra institución pública, en virtud de la presente ley, se efectuará sin perjuicio alguno de sus derechos laborales adquiridos.

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Jiménez Siles

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Pedro Rojas Guzmán

Katherine Andrea Moreira Brown

Geison Enrique Valverde Méndez

Danny Vargas Serrano

Horacio Alvarado Bogantes

Carlos Andrés Robles Obando

Alejandro Pacheco Castro

María Marta Carballo Arce

Jorge Antonio Rojas López
Diputados y diputadas

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (22-07-2022)

1 El señor Presidente dice una vez conocido el proyecto de ley expediente N°23.228, que tiene
2 ver con el traslado de la atención de la red vial nacional primaria, secundaria y terciaria
3 estratégica al MOPT y la red secundaria no estratégica (secundaria Cantonal), terciaria
4 nacional (terciaria cantonal) y las rutas de travesía a los Gobiernos Locales, impulsado por el
5 Diputado Gilberth Jiménez, del cual podría creer que ya todos lo conocemos, al respecto les
6 pregunta a los presentes ¿Cómo ven ese proyecto de ley?

7 El señor Ramírez Brenes dice que desde ANAI se reunieron con el Diputado Gilberth Jiménez
8 Siles para hablar sobre algunos aspectos propuesto por ANAI pero no hubo forma de cambiar
9 ninguno todos los defendió a capa y espada y en algunos tenía sentido de defenderlos, expresa
10 que en el caso particular de Monteverde este proyecto no nos funciona porque doscientos diez
11 millones de colones no les alcanza para nada por lo que pensaron en pedirle a los Diputados
12 o al MOPT que meta todas rutas nacionales de Monteverde en rutas estratégicas y el Ministro
13 se reservó todas las rutas estratégicas, cuáles son esas rutas, son el acceso a algunas playas
14 y aeropuertos y en el caso de Monteverde hay algunas rutas como lo son la 606, la 620 y la
15 629 que son rutas terciarias que las dejan por fuera y por poner un ejemplo solo uno de los
16 puntos que hay que intervenir en la ruta 606 que es la entrada principal de Monteverde se lleva
17 mil cuatrocientos millones de colones en inversión para poder repararla y solamente les
18 estarían dando doscientos diez millones de colones para mantenimiento para todo, entonces
19 esos son los factores que cada uno independientemente votamos, ahora, a nivel global es
20 favorable y la mayoría de Alcaldías están en que si es funcional porque muchos tienen los
21 caminos ya construidos con las carreteras asfaltadas y lo único que les hace falta es darles un
22 mantenimiento en limpieza, bacheos y demás, en el caso de Monteverde no es así, no sabe
23 cómo será en el caso de las demás intendencias, sin embargo, siente que ese proyecto tiene
24 muy buen ambiente y con ese ambiente lo que habría que hacer es luchas particulares, reitera
25 en el caso de Monteverde iría por la línea de que todas rutas nacionales las metan como rutas
26 estratégicas, de hecho que el 11 de octubre tiene una reunión con la Ministra de la Presidencia
27 de la República y una de las peticiones es esa, ahora, pensando en el caso de la Península
28 también debería ser turístico y estratégico, pero ese es un tipo de análisis que debe hacer cada
29 uno, porque lo que se le va a transferir a cada Municipalidad anda en un promedio como de
30 doce millones de colones por kilómetro, en el caso de las Intendencias sería un poquito menos,

1 viene siendo como la ley 8114 que se les reparte un 15% por partes iguales a todas las
2 Municipalidades y a nosotros las Intendencias no nos llega igual porcentaje nos llega menos.
3 El señor González Jiménez dice, no debería ser así.

4 El señor Rodríguez Johnson le consulta al señor Ramírez Brenes como integrante de la ANAI,
5 al final en qué quedó la propuesta.

6 El señor Ramírez Brenes responde que se había congelado hasta ahora que se reactivó y
7 ANAI no ha sesionado ahora que la Asamblea Legislativa está comenzando hacerle consultas
8 al proyecto, la ANAI al principio dijo que, si apoyaba el proyecto siempre y cuando el Diputado
9 Jiménez Siles aceptara los cambios que se planteaban en cuanto a porcentajes y otros
10 elementos, pero el Diputado no estuvo de acuerdo los defendió a capa y espada y era válida
11 su defensa, también se le pidió que la CNE invirtiera recursos en esas rutas por declaratoria
12 de emergencias, eso sí lo adoptó y lo incluyó en el proyecto, pero luego el proyecto se quedó
13 varado hasta ahora que se volvió a reactivar, otra cosa es que este proyecto contempla el
14 cierre de CONAVI y que se traslade todo el equipo al MOPT y el MOPT puede cederle los
15 funcionarios y equipo a las Municipalidades, que los desembolsos se hagan de una manera
16 rápida y que la última transferencia de diciembre se haga antes para que no haya atraso en
17 cuanto a la asignación de los recursos para que no se tenga que mandar a la liquidación, algo
18 que también se discutió fue el tema de las plantas asfálticas, la verdad que el Diputado en este
19 proyecto tienen bien cubierto todas las áreas, pero en su caso siente que para algunas
20 Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito no va hacer tan favorable porque no todos
21 van a ganar, para quien si va hacer muy favorable es para el estado. Ahora, hay que esperar
22 a ver que va a decir la ANAI ya que se volvió a reactivar el proyecto, no queda más que
23 defender todo lo que se pueda en proceso.

24 El señor Rodríguez Johnson dice fue que se desvió el proyecto, porque él recuerda que el
25 proyecto era de hacer un convenio con el MOPT para que las Municipalidades en algún
26 momento pudieran intervenir rutas nacionales, la idea era que la ley nos permitiera hacer eso.

27 El señor Ramírez Brenes dice el convenio está en proceso, el Ministro del MOPT mandó la
28 propuesta de convenio a todas las Municipalidades para que se intervengan las rutas en cuanto
29 a mantenimiento, sin embargo, no nos transfieren recursos hay que hacerlo con recursos
30 propios y la ley 8114.

1 El señor Presidente le externa las gracias al señor Ramírez Brenes por la explicación al
2 respecto pregunta ¿Si van a tomar algún acuerdo como Federación sobre este proyecto o se
3 va a estar haciendo de manera individual?

4 El señor Ramírez Brenes da su opinión, talvez sería mejor que cada gobierno local haga un
5 análisis de su situación y brinde su criterio.

6 El señor Presidente dice okey, entonces cada uno lo estaremos haciendo de manera individual.

7 **3. Oficio AL-CPEMUN-0124-2022 de la Asamblea Legislativa, suscrito por la señora Ericka**
8 **Ugalde Camacho-Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**
9 **continuación:**

10 Exp. 23.203

11 **Asunto:** Exp. 23.203
12 **De:** Laura Hernandez Brenes <lhernandezb@asamblea.go.cr>
13 **Fecha:** 21/9/2022 14:28
14 **Para:** "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>

15 21 de setiembre de 2022
16 AL-CPEMUN-0124-2022

17 Señor
18 Wilberth Quirós Palma
19 Presidente
20 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
21 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
22 administrativo@fecomudi.go.cr

23 **ASUNTO:** Consulta Exp. 23.203

24 Estimado señor:

25 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha
26 dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.203 "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 4 BIS A LA LEY
27 ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS
28 REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015", el cual se adjunta.

29 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo
30 de ocho días hábiles que vence el 04 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de
requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día
14 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico
COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión
electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas
interesadas.

Atentamente,



Lhb

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015

Expediente N.º 23.203

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Hemos sido testigos que en reiteradas ocasiones muchas de las vías nacionales que pasan por nuestros cantones están deterioradas ya sea por falta de mantenimiento de la capa asfáltica, por falta de recorte del césped o deterioro en la demarcación vial provocando con ello inseguridad para los ciudadanos, quienes muchas veces culpan a los municipios de no repararlas desconociendo que las municipalidades no están autorizadas para intervenir carreteras nacionales.

Este proyecto de ley que se presenta a la corriente legislativa, pretende adicionar un nuevo artículo 4 bis a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y sus Reformas, Ley N.º 9329, de 15 de octubre de 2015, con el fin de que las municipalidades puedan prevenir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad, al Consejo de Seguridad Vial u otras instituciones de la existencia de daños o deterioros puntuales en la red vial nacional que se encuentren en la circunscripción territorial del cantón respectivo y que pongan en peligro la seguridad de quienes transiten por esas vías, situación que deberá ser atendida por la institución responsable en un plazo de seis meses luego de la notificación del requerimiento municipal respectivo, salvo casos que sean de emergencia donde la atención deberá ser inmediata. Estos deterioros pueden ser por falta de mantenimiento, ya sea por omisión o negligencia, y según daños o deterioro de la red vial nacional, definida en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos.

El deseo del legislador que suscribe esta iniciativa, como he citado en líneas anteriores, es que si la institución involucrada no atiende en el plazo establecido las obras indicadas por la municipalidad, esta quede autorizada para hacer la reparación y/o el

2 de 4

Exp. 23.203

22/9/2022 09:49

mantenimiento, siempre que cuente con los recursos técnicos y financieros para ello, y posteriormente gestionar el reintegro de los recursos a la institución responsable. Adicionalmente, quien suscribe va más allá de la posibilidad de que las municipalidades puedan intervenir como se ha descrito anteriormente, también se incluye un párrafo en el cual se faculta a la inversa.

Es decir, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la institución que corresponda, podrá intervenir la red vial cantonal con recursos propios en aquellos casos motivados donde el gobierno local carezca de recursos técnicos y o financieros para garantizar una adecuada intervención de su red vial cantonal. Para poderse realizar de esta forma deberá existir un acuerdo municipal donde se autorice y justifique esta intervención, y la misma debe realizarse en estricta coordinación con el gobierno local.

Con estas reformas a la Ley N.º 9329 se autoriza tácitamente a las municipalidades poder intervenir en los diferentes problemas que se susciten en vías nacionales y se autoriza a instituciones del gobierno a intervenir las cantonales, si alguna de las dos partes no es capaz de darles mantenimiento correspondiente por las razones antes expuestas.

Por lo anterior, se propone a consideración de las señoras y señores diputados, el siguiente proyecto de ley, con el fin de que a corto plazo sea ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo artículo 4 bis a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y sus Reformas, Ley N.º 9329, de 15 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4 bis- Casos excepcionales de atención de competencias

Los gobiernos locales podrán prevenir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), o a quien corresponda, cuando por falta de mantenimiento, ya sea por omisión o negligencia, se evidencien daños o deterioro de la red vial nacional, definida en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del cantón respectivo y que dicha evidencia represente un impedimento para la adecuada movilidad o un riesgo para la seguridad de quienes transiten en dicha red vial nacional. El MOPT o la institución que corresponda deberá atender con diligencia la prevención

3 de 4

22/9/2022 09:49

1 realizada por el gobierno local en un plazo máximo de seis meses, salvo en aquellos casos que califiquen como emergencia, donde
2 tendrá que atender la prevención de manera inmediata.

3 En caso de que el MOPT o la institución que corresponda no atienda la prevención en el plazo establecido, el gobierno local queda
4 autorizado para intervenir la red vial nacional, siempre que cuente con los recursos técnicos y presupuestarios para hacerlo y no
5 descubra sus propias obligaciones cantonales. El gobierno local que intervenga la red vial nacional deberá respetar los lineamientos
6 técnicos generales que promulgue el MOPT como ente rector y fiscalizador en la materia, a su vez, el gobierno local está en la
7 obligación de que cualquier intervención sea informada y coordinada interinstitucionalmente.

8 Una vez finalizada la intervención por parte del gobierno local, este deberá notificar al MOPT o la institución que corresponda sobre
9 el valor de la intervención realizada en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la ejecución de la intervención. Una vez
10 notificado el MOPT o la institución que corresponda, deberán incluir en el presupuesto ordinario del siguiente ejercicio
11 presupuestario, los recursos invertidos por el gobierno local en la intervención realizada como un compromiso de pago a dicha
12 entidad.

13 De manera inversa, el MOPT o la institución que corresponda podrá intervenir la red vial cantonal con recursos propios en aquellos
14 casos motivados donde el gobierno local carezca de recursos técnicos y o financieros para garantizar una adecuada intervención de
15 su red vial cantonal. Para ello deberá existir un acuerdo municipal donde se autorice dicha intervención, y la misma debe realizarse
16 en estricta coordinación con el gobierno local.

17 Rige a partir de su publicación.

18 **Danny Vargas Serrano**
19 **Diputado**

20 NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

21 El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales
22 requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 21-07-2022)

23 El señor Presidente dice una vez conocido el proyecto de ley expediente N°23.203 que tiene
24 que ver con meterle un artículo 4 BIS a la Ley N9329, Ley Especial para la transferencia de
25 competencias de la Red Vial Cantonal el cual es impulsado por el Diputado Danny Vargas
26 Serrano, básicamente lo que se pretende es que los gobiernos locales podamos intervenir la
27 existencia de daños o deterioros puntuales en la red vial nacional que se encuentren en la
28 circunscripción territorial del cantón respectivo y que pongan en peligro la seguridad de quienes
29 transiten por esas vías cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o a la
30 institución que le corresponda no lo hagan en un tiempo de seis meses después de habersele
enviado la notificación municipal del requerimiento, esto siempre y cuando contemos con los
recursos técnicos y financieros para poder hacerlo, después bien sea el MOPT o la institución
que corresponda deberá reintegrar los recursos invertidos por el gobierno local. También se
menciona que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la institución que corresponda,
podrá intervenir la red vial cantonal con recursos propios en aquellos casos donde el gobierno
local carezca de recursos técnicos o financieros para poder hacer intervención de su red vial
cantonal siempre y cuando exista un acuerdo municipal donde se autorice y justifique esta
intervención y se realice en estricta coordinación con el gobierno local, la verdad que este
proyecto también le parece bien, al respecto pregunta a los señores presentes ¿Si alguno
desea hacer algún comentario respecto a este proyecto de ley?

1 Los señores presentes responden que les parece bien el proyecto.
2 El señor Presidente dice, entonces si a todos nos parece bien el proyecto talvez podríamos
3 tomar un acuerdo en apoyo al proyecto.
4 Los señores presentes dicen que están de acuerdo.
5 El señor Presidente dice okey, entonces estando todos de acuerdo se procede a tomar el
6 acuerdo.

8 **ACUERDO 3°**

9 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dar un voto de apoyo al
10 proyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Legislativa bajo expediente N°23.203
11 *“ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA*
12 *TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED*
13 *VIAL CANTONAL Y SUS RFORMAS, LEY N.º9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”.*
14 **ACUERDO FIRME.**

15 **4. Oficio AL-CPEMUN-0160-2022 de la Asamblea Legislativa, suscrito por la señora Ericka**
16 **Ugalde Camacho-Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**
17 **continuación:**

18 *Consulta proyecto 23.270 Federac. Munic.*

19 **Asunto:** Consulta proyecto 23.270 Federac. Munic.
20 **De:** Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
21 **Fecha:** 21/9/2022 20:28
22 **Para:** "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>

23 21 de setiembre de 2022
24 AL-CPEMUN-0160-2022

25 **Señor**
26 Wilberth Quirós Palma
27 Presidente
28 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
29 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
30 administrativo@fecomudi.go.cr

ASUNTO: Consulta Exp. 23.270

Estimado señor:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.270 "REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.º 9986 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL", el cual se adjunta.

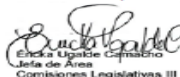
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 04 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 14 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Ericka Ugalde Carrasco
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III



Gha/

PROYECTO DE LEY
REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021,
SOBRE
LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS
PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS
EN EL SECTOR MUNICIPAL

Expediente N.º 23.270

La Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 02 de mayo de 1995, y su reglamento será próximamente derogada con el rige de la Ley N.º 9986, "Ley General de Contratación Pública", de 27 de mayo de 2021. En esta nueva ley se incorpora un título IV, Régimen Recursivo, que contiene cuatro capítulos en los que regulan multas por presentación de recursos temerarios, recursos de objeción, apelación y revocatoria, cómputo de plazos, causales de rechazo, legitimación, órgano competente para resolver.

El artículo 93 del título IV regula las multas que la Contraloría o la Administración, según los recursos que les corresponda conocer, podrá imponer por presentación de recursos de objeción y recursos de apelación y revocatoria.

El último párrafo del artículo 93 de esta ley expresamente estipula: "El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado"; sin embargo, se considera que, al amparo de la autonomía municipal y del fortalecimiento de la gestión local, así como por razones de oportunidad y conveniencia, lo que corresponde es permitir a los gobiernos locales la administración plena de tales montos.

Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, la autonomía municipal debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón).

Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera:

2 de 8

22/9/2022 09:30

Consulta proyecto 23.270 Federac. Munic.

- **Autonomía política:** como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169.
- **Autonomía normativa:** en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio).
- **Autonomía tributaria:** conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda.
- **Autonomía administrativa:** como la potestad que implica no solo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.

Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su gobierno (concejo y alcaldía) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el concejo, capacidad que a su vez es política.

Tal y como lo ha distinguido la Procuraduría General de la República, en el dictamen N.º 482 de 6 de diciembre del 2006, los ingresos de las corporaciones municipales provienen, en su mayor parte, de los llamados impuestos municipales (impuestos de origen) y de los impuestos nacionales (impuestos de destino) correspondiendo a las corporaciones municipales, en estos últimos, su recaudación, administración y liquidación.

Ahora bien, a partir de sus ingresos, las municipalidades realizan sus planes de compras para ejecutar distintos programas y proyectos, y es por ello que, por razonamientos técnicos, oportunos y convenientes, el objeto de la presente iniciativa de ley podría también encontrar sustento en las estadísticas sobre compras públicas que realiza el régimen municipal, por lo que, a manera de

3 de 8

22/9/2022 09:31

ejemplo, en la tabla 1 se muestra los procedimientos de compras por año que iniciaron las municipalidades, el número de compras finalmente adjudicadas, el monto en colones de tales adjudicaciones y el porcentaje que representa tales compras en el conglomerado de compras del todo el sector público para cada año.

Tabla 1
Compras públicas realizadas por las municipalidades del 2015 al 2022

Año	Iniciados	Adjudicados	Monto	Porcentaje
2015	24.779	22.768,00	€ 106.130,90	11,81
2016	24.675	22.441,00	€ 119.281,15	9,53
2017	24.622	22.168,00	€ 158.221,83	11,12
2018	23.967	21.503,00	€ 227.495,49	18,57
2019	22.478	19.713,00	€ 176.790,17	10,88
2020	15.408	12.642,00	€ 133.584,90	11,85
2021	13.358	10.263,00	€ 80.334,64	12,18
2022	1.287	1.038,00	€ 6.407,21	9,99

Fuente: Datos extraídos de la Contraloría General de la República en millones de colones

Nota: El porcentaje presentado en la tabla 1 representa las compras de las municipalidades en el sector público para cada año.

Como puede notarse, los procedimientos iniciados respecto a los adjudicados por parte del sector municipal terminaron siendo muy similares, es decir, casi que todos los procedimientos de compras públicas iniciados terminaron en una adjudicación de la compra. Asimismo, si se calcula el promedio de la inversión realizada por las corporaciones municipales entre el 2015 y 2022 en compras públicas, se puede afirmar que este fue de € 126.030,78 millones de colones.

En el siguiente gráfico 1, se muestra el comportamiento de los procedimientos de compras iniciados por los gobiernos locales desde el 2015 al 2021, los cuales tendieron a ser constantes, a excepción de los años 2020 y 2021, a consecuencia de los efectos en la economía provocados por la pandemia por el virus covid 19 en Costa Rica en todo el sector público.

Gráfico 1



4 de 8

Fuente: Datos extraídos de la Contraloría General de la República.

El gráfico 2 muestra los montos de las compras públicas que finalmente fueron adjudicadas por los gobiernos locales del año 2015 al año 2021. Nótese que los montos adjudicados no disminuyeron de cien millones de colones, a excepción del año 2021, año del covid-19 en nuestro país.

Gráfico 2



Fuente: Datos extraídos de la Contraloría General de la República.

Finalmente, en relación con las compras públicas que se realizan a nivel nacional por el sector público, debe notarse, tal y como se demuestra en la tabla 2 y gráfico 3, para el año 2021, las compras públicas realizadas por los gobiernos locales representaron el 8% del total, cifra que es significativa, que está apenas por debajo de las realizadas por los Ministerios de Salud y de Ambiente, y de los programas sociales y de lucha contra la pobreza.

Tabla 2
Compras públicas por sectores de inversión, año 2021

SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA POBREZA	19.124	16.808	329.264.019.032	36,64
AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	9.141	8.340	285.474.015.905	31,77

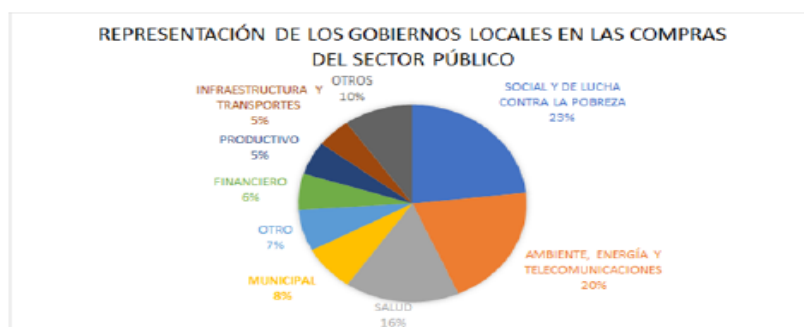
Consulta proyecto 23.270 Federac. Munic.

SALUD	11.800	10.272	229.758.456.485	25,57
MUNICIPAL	24.779	22.768	106.130.896.724	11,81
OTRO	10.446	9.156	96.387.538.868	10,73
FINANCIERO	5.200	4.962	84.062.087.217	9,35
PRODUCTIVO	9.795	8.934	77.275.016.636	8,6
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES	2.741	2.330	68.618.965.652	7,64
OTROS				15,43
COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL	5.983	3.814	40.044.846.837	4,46
EDUCATIVO	3.718	3.287	32.318.174.992	3,6
TRABAJO Y SEGURIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	2.379	1.991	27.344.284.830	3,04
POLÍTICA MONETARIA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	840	799	9.172.186.700	1,02
SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	324	250	8.973.713.546	1
CULTURAL	1.564	1.207	6.607.759.317	0,74
TURISMO	281	229	6.352.339.690	0,71
COMERCIO EXTERIOR	120	108	5.769.448.904	0,64
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	651	512	1.709.414.572	0,19
POLÍTICA EXTERIOR	231	97	259.683.807	0,03

Fuente: Datos extraídos de la Contraloría General de la República.

Gráfico 3

Consulta proyecto 23.270 Federac. Munic.



Fuente: Datos extraídos de la Contraloría General de la República.

Aspectos generales

Como otro aspecto relevante, se cita que, la ley que se propone reformar, dispone en su artículo primero, el ámbito de aplicación de la misma, indicando en lo pertinente, que concierne a toda actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos y que el término "Administración" o "entidad contratante" debe entenderse que corresponde a los sujetos que desarrollan la actividad de contratación pública, de conformidad con esta normativa.

Así, es preciso detallar que la modificación se propone para el último párrafo del artículo 93 de la ley de marras, ya que la redacción vigente de su encabezado, al disponer que le corresponde tanto a la Contraloría como a la Administración, la imposición de las multas respectivas, ciertamente abarca a las municipalidades, como entidades contratantes.

Por lo expuesto anteriormente, el proyecto de ley que se somete a consideración de las señoras y de los señores diputados pretende reformar el artículo 93 de la Ley N.º 9986, "Ley General de Contratación Pública", de manera que el monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas por la presentación de recursos temerarios ante procesos de compras que realicen las municipalidades no se trasladen a caja única del Estado y, más bien, se conserven dentro de la esfera municipal para que sean las municipalidades quienes los administren, en respeto de su autonomía municipal, así como por razones de conveniencia y

1 oportunidad evidentes.

2 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
3 DECRETA:

4 **REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL
5 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE
6 LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS
7 PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS
8 EN EL SECTOR MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1- Se reforma el último párrafo del artículo 93 de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 93- Presentación de recursos temerarios

(...)

El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado; a excepción de los montos derivados de la actividad contractual del régimen municipal, que se mantendrán en las arcas de la respectiva municipalidad o concejo municipal de distrito.

Rige a partir de su publicación.

Horacio Alvarado Bogantes
Diputado

13 El señor Presidente dice una vez conocido el proyecto de ley expediente N°23.270 que tiene
14 que ver con la reforma al artículo 93 de la Ley General de Contratación Pública, sobre los
15 recursos provenientes de las multas a los procedimientos de compras públicas en el sector
16 municipal, básicamente lo que se pretende es que el monto que se obtiene como resultado de
17 la imposición de las multas por la presentación de recursos temerarios ante procesos de
18 compras que realicen las Municipalidades no se trasladen a caja única del Estado y, más bien,
19 se conserven dentro de la esfera municipal para que sean las Municipalidades quienes los
20 administren, en respeto de su autonomía municipal, en su caso le parece bien el proyecto, a
21 la vez le pregunta a señores los presentes ¿Si alguno desea hacer algún comentario respecto
22 a este proyecto de ley?

23 El señor Ramírez Brenes dice en cuanto a este proyecto de ley hubo una discusión en la ANAI
24 en la cual se solicitó esto, porque con la nueva Ley de Contratación Administrativa establece
25 que se traslade esos recursos a Hacienda cuando se pueden conservar dentro de la esfera
26 municipal, esto se le solicitó en la última sesión de ANAI al Diputado Horacio Alvarado.

27 El señor Rodríguez Johnson dice que le parece bien el proyecto de ley porque esos recursos
28 entonces nos quedarían a nosotros.

29 El señor Presidente dice okey, entonces si a todos nos parece bien el proyecto podríamos
30 tomar un acuerdo en apoyo.

1 Los señores presentes responden que sí.
2 El señor Presidente dice, estando todos de acuerdo se procede a tomar el acuerdo.

3 4 **ACUERDO 4°**

5 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dar un voto de apoyo al
6 proyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Legislativa bajo expediente N°23.270
7 “REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.º9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN
8 PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS
9 MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR
10 MUNICIPAL”. **ACUERDO FIRME.**

11 **5. Oficio AL-CPEMUN-0188-2022 de la Asamblea Legislativa, suscrito por la señora Ericka**
12 **Ugalde Camacho-Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**
13 **continuación:**

Consulta proyecto 23.099

14 **Asunto:** Consulta proyecto 23.099
15 **De:** Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
16 **Fecha:** 22/9/2022 19:08
17 **Para:** "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>

22 de setiembre de 2022
AL-CPEMUN-0188-2022

17 Señor
18 Wilberth Quirós Palma
19 Presidente
20 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
21 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
22 administrativo@fecomudi.go.cr

23 **ASUNTO: Consulta Exp. 23.099**

24 Estimado señor:

25 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en
26 virtud de la moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto
27 de Ley Expediente N.º 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y
28 CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, el cual se adjunta.

29 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se
30 le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 05 de octubre y, de
ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo
este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 17 de octubre
de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437,
2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo
este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La
seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

27 
28 Ericka Ugalde Camacho
29 Jefa de Área
30 Comisiones Legislativas III



Gha

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE

MUNICIPALIDADES

Expediente N.° 23.099

Como diputado de la República y consciente de la necesidad de corregir y ajustar, algunas medidas impositivas que afectan las arcas de los gobiernos locales y que no debieron de haber sido parte del objeto de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en razón del origen de los recursos que se gravaron, me he permitido recibir y presentar la siguiente propuesta de ley, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en representación del régimen municipal:

Las ligas de municipalidades, federaciones municipales y confederaciones municipales están diseñadas en el Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, y normativa conexa para efectos de cumplir lo estipulado en el artículo 10 del mismo:

Artículo 10- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes."

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales, ligas de municipalidades y confederaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Estas figuras asociativas responden al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

El sector municipal, según la Contraloría General de la República, está compuesto por dichas federaciones, ligas de municipalidades y federaciones municipales, así como municipalidades, concejos municipales de distrito, comités cantonales de deportes, juntas de cementerios, entre otras, que juntas representan tan sólo el 2% del total de presupuestos públicos del país.

Cuadro N° 1
Sector público: egresos ejecutados y presupuestos según sector institucional, 2017-2021
-millones de colones y porcentajes-

Sector Institucional ¹ F F	Presupuesto Ejecutado			Presupuesto	Presupuesto	Part. %	Var. % vs Definitivo	Var. % vs Inicjal
	2017	2018	2019	Definitivo 2020	Inicjal 2021			
Gobierno de la República	8.214.356	8.794.666	10.035.182	10.837.777	11.287.084	42,0%	7,1%	7,4%
Instituciones Descentralizadas No Empresariales (IDNE)	4.366.855	5.053.084	5.387.008	7.292.840	6.476.453	24,1%	-11,2%	-7,3%
(EPNF)	4.214.501	4.464.952	4.642.158	5.253.680	4.860.851	18,1%	-7,5%	-6,7%
Instituciones Públicas Financieras (IPF)	3.090.089	2.997.912	3.466.516	3.932.524	3.508.442	13,1%	-10,8%	-11,8%
Órganos Desconcentrados (OD) ²	1.288.848	1.447.168	1.487.898	1.860.541	1.79.709	0,7%	-90,3%	-89,6%
Gobiernos Locales (GL) ³	498.527	562.575	563.947	763.791	544.789	2,0%	-28,7%	-10,3%
TOTAL SECTOR PÚBLICO⁴ F F	21.478.176	23.320.356	25.582.409	29.641.154	26.857.329	100,0%	-9,4%	-7,4%

¹ Cifras sin consolidar.

² Los Fideicomisos se incluyen en el sector institucional de la institución fideicomitente.

³ Para los años 2020 y 2021 se utiliza la información del SIPP registrada por las instituciones al 09 de febrero de 2021.

⁴ Corresponde en su totalidad a fideicomisos cuyo fideicomitente es un Órgano Desconcentrado.

⁵ Incluye Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito, Comités Cantonales de Deportes, Federaciones Municipales, Juntas de Cementerios, entre otros. Para las Municipalidades de Grecia, Nandayure y Coto Brus se utilizan datos preliminares.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP y del SIGAF.

Dicho sector municipal fue excluido parcialmente de la regla fiscal creada mediante la Ley N.° 9635, a través de la Ley N.° 9848 "Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19" en el tanto, las municipalidades fueron excluidas de las mismas, mas no sus instancias asociativas.

Dicha exclusión favoreció la atención de la pandemia por covid-19; sin embargo, afectó a las instituciones asociativas que por su naturaleza brindan servicios a los gobiernos locales del país. La regla fiscal y su exclusión parcial al sector, contraviene la lógica asociativa, en el tanto la afiliación de las instancias municipales imprime la obligación de contribuir con una cuota a la federación, liga de municipalidades o confederación, poniendo en aprietos financieros a las organizaciones que sistemáticamente buscan afiliaciones pero que por regla fiscal les implican complicaciones que previo a la Ley N.° 9635 no existían.

Entre ellos servicios como capacitación, a través del Consejo Nacional de Capacitación Municipal (Conacam), la captación y administración de fondos de cooperación internacional para contribuir al desarrollo de los territorios a través de sus gobiernos locales, entre otros, que cuentan con recursos a disposición de las municipalidades para brindar servicios a la ciudadanía, pero, sin embargo, no se puede ejecutar desde las asociaciones.

En Costa Rica existen tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como federación municipal de carácter nacional, así como diez federaciones municipales que brindan servicios regionales a sus municipalidades afiliadas.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales fue fundada en el año de 1977 ante la necesidad de las municipalidades de contar con una organización que las uniera para impulsar la descentralización política y administrativa del Estado costarricense, fortaleciendo a los gobiernos locales mediante políticas y normas que amplían su autonomía, competencias y recursos. Es una entidad de

derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por ley y conformada por municipalidades y federaciones municipales del país.

Asimismo, promueve y desarrolla acciones de apoyo tendientes a lograr una mejor gestión municipal de creciente equidad, eficiencia y transparencia por medio de sus diferentes proyectos y actividades.

A nivel territorial, a la fecha de presentación del presente proyecto de ley, existen las siguientes federaciones conformadas:

- Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (Femetrom).
- Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (Fedoma).
- Federación de Municipalidades de Cartago (Fedemucartago).
- Federación de Municipalidades de Guanacaste (Fedemugua).
- Federación de Municipalidades de la Región Sur (Fedemsur).
- Federación de Municipalidades del Pacífico Central (Femupac).
- Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (Caproba).
- Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua (FGLCFN).
- Federación de Concejos Municipales de Distrito (Fecomudi).
- Federación de Municipalidades del Oeste (Femo).

Las municipalidades en Costa Rica tienen autonomía política, administrativa y financiera otorgada además a nivel constitucional. Lo que permite a las municipalidades la autonomía, libertad e independencia del manejo de los asuntos de la población y de sus jurisdicciones territoriales.

También, con la combinación armónica de los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal (Ley N.º 7794) determinan que la municipalidad es responsable del gobierno y la administración de los intereses y servicios del cantón.

Las capacidades de los gobiernos locales en afrontar las competencias dadas a nivel constitucional y legal, en muchos casos no se dan dentro de una transferencia de recursos por parte del Gobierno central, sino, que se enmarcan dentro de los recursos propios de las municipalidades bastantes limitados. En esa dificultad, es que ingresan a jugar un rol trascendental las instancias de carácter asociativo, que pueden resolver y brindar servicios hacia las municipalidades para compensar dichas dificultades".

En virtud de las anteriores consideraciones, someto a conocimiento de los señores y señoras diputados el siguiente proyecto de ley que tiene por objetivo excluir a las ligas de municipalidades, federaciones municipales, confederaciones municipales Unión de Gobiernos Locales de la regla

fiscal estipulada en el título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

DECRETA:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona el inciso f) al artículo 6 del título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

inciso nuevo) Las federaciones de municipalidades, ligas de municipalidades, confederaciones municipales y la Unión Nacional de Gobiernos Locales en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Jiménez Siles
Diputado

1 El señor Presidente dice una vez conocido el proyecto de ley expediente N°23.099 impulsado
2 también por el Diputado Gilberth Jiménez Siles, el cual tiene que ver con el fortalecimiento de
3 las Federaciones, Ligas y Confederaciones de Municipalidades, el mismo tiene como objetivo
4 excluir a estas Organizaciones de la regla fiscal, en su caso le parece muy bien y está de
5 acuerdo con este proyecto ya que las Federaciones estamos maniatadas con la regla fiscal,
6 talvez sería bueno que tomemos un acuerdo en apoyo al proyecto.
7 Los señores presentes dicen que si están de acuerdo en que se apoye este proyecto de ley.
8 El señor Presidente dice okey, entonces estando todos de acuerdo se procede a tomar el
9 acuerdo.

11 **ACUERDO 5°**

12 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dar un voto de apoyo al
13 proyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Legislativa bajo expediente N°23.099 “*LEY*
14 *DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE*
15 *MUNICIPALIDADES*”. **ACUERDO FIRME.**

17 **ARTÍCULO VII.**

18 **Asuntos de trámite Urgentes**

19 **No hubo.**

21 **ARTÍCULO VIII.**

22 **Informe del señor Presidente y la Administración**

23 **1. El señor Presidente da su informe menciona que es breve:**

- 24 **a)** El señor Presidente expresa, en cuanto a su informe como siempre lo dice la señorita
25 Valeria Zamora los mantiene muy informados del trabajo que se hace desde la Federación.
26 **b)** El señor Presidente presenta el Informe de Ejecución correspondiente al mes de agosto
27 del ejercicio económico 2022, para que sea conocido, analizado y discutido por el Consejo
28 Directivo. A continuación, se detalla:

29
30



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA
INGRESOS MENSUALES 2022
MES DE AGOSTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					EJECUCIÓN			POR INGRESAR	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Período Agosto	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	19 380 656,50	4 684 455,98	570 342,32	5 254 798,30	14 125 858,20	27,11
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	19 380 656,50	4 684 455,98	570 342,32	5 254 798,30	14 125 858,20	27,11
4.1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	19 380 656,50	4 684 455,98	570 342,32	5 254 798,30	14 125 858,20	27,11
4.1.4.1.4	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	19 380 656,50	4 684 455,98	570 342,32	5 254 798,30	14 125 858,20	27,11
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	411 840,64	0,00	0,00	0,00	411 840,64	378 017,96	0,00	378 017,96	33 822,68	91,79
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	2 395 023,04	0,00	0,00	0,00	2 395 023,04	2 494 357,28	0,00	2 494 357,28	-99 334,24	104,15
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	871 655,54	0,00	0,00	0,00	871 655,54	797 328,80	0,00	797 328,80	74 326,74	91,47
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Monteverde	574 953,15	0,00	0,00	0,00	574 953,15	511 364,02	0,00	511 364,02	63 589,13	88,94
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	467 195,56	0,00	0,00	0,00	467 195,56	262 079,19	570 342,32	832 421,51	-365 225,95	178,17
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Turcurrique	269 393,93	0,00	0,00	0,00	269 393,93	241 308,73	0,00	241 308,73	28 085,20	89,57
4.3	FINANCIAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00
4.3.3	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00
4.3.3.1	Superávit libre	0,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00
TOTALES		7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	19 380 656,50	4 684 455,98	570 342,32	5 254 798,30	14 125 858,20	27,11



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA
EGRESOS MENSUALES 2022
MES DE AGOSTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Período Agosto	Total		%
5.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 380 656,50	100 000,00	100 000,00	12 000 000,00	19 380 656,50	3 651 013,10	467 348,00	4 118 361,10	15 262 295,40	21,25
5.01.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 380 656,50	100 000,00	100 000,00	12 000 000,00	19 380 656,50	3 651 013,10	467 348,00	4 118 361,10	15 262 295,40	21,25
5.01.01.01	REMUNERACIONES	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	2 548 000,00	364 000,00	2 912 000,00	1 607 797,60	64,43
5.01.01.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	2 548 000,00	364 000,00	2 912 000,00	1 607 797,60	64,43
5.01.01.01.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.01.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	757 068,00	0,00	0,00	0,00	757 068,00	384 539,00	63 849,00	448 388,00	308 680,00	59,23
5.01.01.01.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	418 081,00	0,00	0,00	0,00	418 081,00	200 796,00	37 600,00	238 396,00	179 685,00	57,02
5.01.01.01.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	13 181,00	1 883,00	15 064,00	7 536,00	66,65
5.01.01.01.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	39 550,00	5 650,00	45 200,00	22 597,00	66,67
5.01.01.01.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	0,00	225 990,00	117 831,00	16 833,00	134 664,00	91 326,00	59,59
5.01.01.01.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	13 181,00	1 883,00	15 064,00	7 536,00	66,65
5.01.01.01.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	372 440,00	0,00	0,00	0,00	372 440,00	231 321,00	24 131,00	255 452,00	116 988,00	68,59
5.01.01.01.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	237 290,00	0,00	0,00	0,00	237 290,00	124 418,00	18 481,00	142 899,00	94 391,00	60,22
5.01.01.01.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	39 550,00	5 650,00	45 200,00	22 597,00	66,67
5.01.01.01.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	67 353,00	0,00	0,00	0,00	67 353,00	67 353,00	0,00	67 353,00	0,00	100,00
5.01.01.1	SERVICIOS	1 230 000,00	50 000,00	100 000,00	0,00	1 180 000,00	369 120,87	15 368,00	384 488,87	795 511,13	32,58
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	128 706,48	0,00	128 706,48	121 293,52	51,48
5.01.01.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	128 706,48	0,00	128 706,48	121 293,52	51,48
5.01.01.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	50 000,00	0,00	0,00	50 000,00	19 614,20	0,00	19 614,20	30 385,80	39,23
5.01.01.1.03.01	Información	0,00	50 000,00	0,00	0,00	50 000,00	19 614,20	0,00	19 614,20	30 385,80	39,23
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	220 000,00	0,00	100 000,00	0,00	120 000,00	0,00	0,00	0,00	120 000,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	220 000,00	0,00	100 000,00	0,00	120 000,00	0,00	0,00	0,00	120 000,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	700 000,00	0,00	0,00	0,00	700 000,00	220 800,19	0,00	220 800,19	479 199,81	31,54
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	99 600,19	0,00	99 600,19	250 399,81	28,46
5.01.01.1.05.02	Viáticos dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	121 200,00	0,00	121 200,00	228 800,00	34,63
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	15 368,00	15 368,00	44 632,00	25,61
5.01.01.1.06.01	Seguros	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	15 368,00	15 368,00	44 632,00	25,61
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	102 308,65	50 000,00	0,00	0,00	152 308,65	97 124,60	0,00	97 124,60	55 184,05	63,77
5.01.01.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.02.03	Alimentos y Bebidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	102 308,65	50 000,00	0,00	0,00	152 308,65	97 124,60	0,00	97 124,60	55 184,05	63,77
5.01.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	93 224,60	0,00	93 224,60	9 084,05	91,12
5.01.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	50 000,00	0,00	0,00	50 000,00	3 900,00	0,00	3 900,00	46 100,00	7,80
5.01.01.5.00	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00
5.01.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00
5.01.01.5.01.03	Equipo de comunicación	0,00	0,00	0,00	7 500 000,00	7 500 000,00	0,00	0,00	0,00	7 500 000,00	0,00
5.01.01.5.01.05	Equipo y programas de cómputo	0,00	0,00	0,00	3 000 000,00	3 000 000,00	0,00	0,00	0,00	3 000 000,00	0,00
5.01.01.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	0,00	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00	1 500 000,00	0,00
5.01.01.6.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	20 907,63	0,00	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	20 907,63	0,00	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	20 907,63	0,00	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	20 907,63	0,00	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

1 El señor Presidente pregunta ¿Qué si hay algún comentario respecto al informe de ejecución
2 del mes de agosto?

3 Ninguno de los señores presentes responde.

4 El señor Presidente dice al no haber ningún comentario se procede a tomar el acuerdo.

5

6 **ACUERDO 1º inciso b)**

7 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del mes de
8 agosto, ejercicio económico 2022, presentado por el señor Presidente Wilberth Quirós Palma,
9 este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la forma
10 presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría
11 General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y aprobado por**
12 **los presentes. ACUERDO FIRME.**

13

14 **ACUERDO 2º inciso b)**

15 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de
16 Comisión de Hacienda. **ACUERDO FIRME.**

17

18 **2. La señorita Valeria Zamora-Encargada de la Administración de la Federación, da**
19 **lectura al informe de labores:**

20

21 **a) INFORME**

22 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

23

24 **Señores**

25 **Intendentes Municipales**

26 **Gustavo Castillo Morales-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

27 **Favio López Chacón-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**

28 **María Acosta Gutiérrez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado.**

29 **Francisco Rodríguez Johnson-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.**

30 **Yeudy Ramírez Brenes-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.**

1 **Ulises González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.**
2 **Eliecer Chacón Pérez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.**
3 **Wilberth Quirós Palma-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.**

4

5 Estimados señores:

6

7 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores llevadas
8 a cabo en el mes de agosto.

- 9 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 29/07/2022 al 31/08/2022 contando
10 con un total de ₡23.331.908,69 el cual se refleja tanto el depósito de la liquidación del aporte
11 económico correspondiente al año 2021 como el del primer semestre del aporte económico
12 correspondientes al año 2022 del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.
- 13 ✓ El día 01 de agosto del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 131-2022, vía correo
14 electrónico al señor Diego Valerio Ávila-Encargado del Departamento de Proveeduría del Concejo
15 Municipal de Distrito de Lepanto con transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la
16 Federación en la Sesión Extraordinaria N°29-2022, celebrada el 28 de julio del 2022, artículo IV,
17 acuerdo 2°.
- 18 ✓ El día 05 de agosto del presente año, sostuve la primera reunión con el señor Diego Valerio Ávila-
19 Encargado del Departamento de Proveeduría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto quien
20 nos está brindando acompañamiento en el proceso de la elaboración de los Carteles de esta
21 Federación para la compra de bienes duraderos con el fin de fortalecer a los ocho Concejos
22 Municipales de Distrito, el cual me explicó todo el proceso que conllevan dichos carteles, como se
23 deben elaborar, además me brindó una guía para que me apoyará en ella a la hora de la elaboración
24 de los mismos.
- 25 ✓ El día 05 de agosto del presente año, se le envió un correo electrónico al señor Jonathan Espinoza
26 Segura haciéndole recordatorio de solicitud de apoyo que se le realizó mediante
27 OFICIO.FECOMUDI 092-2022 el día 10 de junio del 2022.
- 28 ✓ El día 08 de agosto del presente año, se le envió un correo electrónico a los Diputados y Diputadas
29 de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste con solicitud de audiencia para
30 representantes del Concejo Municipal de Distrito de Colorado con el fin de presentarles y exponerles

1 a fondo el proyecto de Ley N°22.643 "CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, CANTÓN
2 DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE".

3 ✓ El día 12 de agosto del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR), el
4 Informe de Ejecución correspondiente al mes de julio del ejercicio económico 2022.

5 ✓ El día 18 de agosto del presente año, sostuve la segunda reunión con el señor Diego Valerio Ávila
6 para revisión y ajustes de los Carteles que está elaborando esta Federación para la compra de
7 bienes duraderos con el fin de fortalecer a los ocho Concejos Municipales de Distrito.

8 ✓ El día 23 de agosto del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 139-2022, vía correo
9 electrónico a las Intendencias Municipales, con información que se requiere para solicitar
10 cooperaciones a la Embajada de Panamá.

11 ✓ El día 25 de agosto del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 140-2022, vía correo
12 electrónico a las Intendencias Municipales, solicitándoles información importante sobre los Concejos
13 Municipales de Distrito (Año de creación, qué servicios brindan, presupuesto con el que se cuenta
14 actualmente como Concejo Municipal de Distrito y un estimado del presupuesto que se tendría
15 siendo Cantón y qué se desea con el Cantonato) para elaborar desde esta Federación una
16 presentación en PowerPoint para los posibles Cantonatos de los Concejos Municipales de Distrito,
17 con el fin de que cada vez que se asista a una audiencia, bien sea con Diputados y Diputadas, con
18 el Gobierno de la República o cualquier otra institución tengamos una base fundamental a la hora
19 de exponer este tema.

20 ✓ He estado dando seguimiento en la Asamblea Legislativa a los proyectos de ley:

21 • Exp. N°22.643 "*CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, CANTÓN DUODÉCIMO DE LA*
22 *PROVINCIA DE GUANACASTE*", el día 16 agosto del 2022 ingresó a la Orden del día de Plenario.

23 • Exp. N°23.055 "*CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, CANTÓN XIV DE LA PROVINCIA DE*
24 *PUNTARENAS*", el día 31 de agosto del 2022 ingresó a la Comisión Especial N°23120 "Comisión
25 Especial de la Provincia de Puntarenas."

26 • Exp. N°23.109 "*CREACIÓN DEL CANTÓN DE CÓBANO*", el día 24 de agosto del 2022 ingresó
27 a recepción de Archivo.

28 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me despido,
29 pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

30

1 Valeria Zamora Moya.

2 Dpto. Administrativo FECOMUDI

3
4 **ARTÍCULO IX.**

5 **Asuntos Varios**

6 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

7 **I.** El señor Presidente indica, en cuanto al seguimiento del Cantonato de los Concejos
8 Municipales de Distrito, en su caso comenta que el proyecto de Cantonato de Tukurrique ya
9 se lo presentó a los Diputados y Diputadas de la Provincia de Cartago para que lo revisen y
10 emitan sus observaciones antes de presentarse en la Asamblea Legislativa.

11 El señor González Jiménez dice que en el caso del Cantonato de Paquera ahí va caminando,
12 pero con dos oposiciones de si pertenecemos a la Península o a Guanacaste.

13 El señor Presidente pregunta ¿Alguien más se va a referir al tema?

14 Los señores presentes responden, no.

15 **II.** El señor Presidente dice en cuanto al tema de comentar sobre el proyecto de ley expediente
16 N°22.856 "*LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES*", ya fue
17 discutido en el artículo de correspondencia.

18 **III.** El señor Presidente manifiesta que el día de hoy se va a realizar la presentación de los Carteles
19 de Licitación que esta Federación estará poniendo a concurso, para la compra de diversos
20 bienes duraderos con el fin de fortalecer a los ocho Concejos Municipales de Distrito existentes
21 en el país, por lo que procede con la presentación de dichos carteles, para que sean conocidos,
22 analizados y discutidos por el Consejo Directivo. A continuación, se detallan:

23

24 1. Cartel de Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI, COMPRA DE DIVERSOS
25 BIENES DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS
26 MUNICIPALES DE DISTRITO.

27

28

29

30



FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO
DE COSTA RICA
Tel. 8620 01 23
Email: info@fecomudi.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA
N°2022LA-000001-FECOMUDI

COMPRA DE DIVERSOS BIENES
DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO
DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
DISTRITO

00-00-2022



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

CONTENIDO DEL CARTEL

1.	INVITACION	2
2.	CONVOCATORIA	2
3.	INFORMACION QUE DEBE CONTENER LA OFERTA	19
3.1	Requisitos que debe contener la oferta:	19
4.	CONDICIONES PARTICULARES	20
4.1	LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA	20
4.2	FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA	20
4.3	MONTO ESTIMADO	20
4.4	DECLARACIONES JURADAS	21
4.5	VIGENCIA DE LA OFERTA	21
4.6	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	22
4.7	FORMA DE PAGO	22
5.	DOCUMENTOS APORTAR	22
5.1	CERTIFICACION DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	22
5.2	CERTIFICACION DE FODESAF:	22
6.	CONDICIONES	23
6.1	PRECIOS	23
6.1.1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	23
6.2	PLAZO DE ENTREGA	23
6.3	FACTORES DE EVALUACION SUGERIDOS	23
7.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	24
7.1	PERSONA FISICA	24
7.2	PERSONA JURIDICA	24
8.	OTRA DOCUMENTACION Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	24
9.	CRITERIO DE DESEMPATE	26
10.	CLAUSULA PENAL	26
11.	OBSERVACIONES FINALES	26

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

1



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

1. INVITACION

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, por medio de su Presidencia, invita a las personas jurídicas o físicas dedicadas a la venta de bienes duraderos a participar de la Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI.

Podrán participar en la licitación por líneas las empresas nacionales y extranjeras en forma individual o en consorcio, cuando cumplan con todos los requerimientos ordenados en estas bases y que posean capacidad técnica, financiera y económica para realizar los proyectos en mención.

Los interesados podrán obtener información adicional, inspeccionar completos los documentos de la licitación y adquirirlos en la oficina de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, ubicada en el Edificio Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique; dirección costado Noreste de la Plaza de Deportes de Tucurrique Centro, a partir de la fecha de la invitación a licitar.

2. CONVOCATORIA

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica por medio de su Presidencia, recibirá ofertas **hasta las horas, del día del mes de del año 2022.**

Objeto de la Contratación:

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, requiere comprar diversos equipos, para los Concejos Municipales de Distrito de Cervantes, Cóbano, Colorado, Lepanto, Paquera, Peñas Blancas y Tucurrique, con el fin de fortalecer, coadyuvar y retroalimentar a estos gobiernos locales en algunos departamentos como lo son: el Departamento Administrativo, Plataforma de Servicios, Departamento Administración Tributaria, Departamento Zona Marítimo Terrestre, Departamento Unidad técnica de Gestión Vial, Departamento Gestión Ambiental, etc.

Representante Legal: Wilberth Quirós Palma-Presidente de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

Correo electrónico: wquiros@fecomudi.go.cr

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

2



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

Líneas requeridas a ofertar

Partida	Línea	Unidad de medida	Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	1	UNIDAD	2	Bandeja Lisa de Red	10"
2	2	UNIDAD	1	Grabador	DS-7616NI-K2/16P -NRV para 16 ch cámaras.
3	3	UNIDAD	1	Disco duro	6 TB
4	4	UNIDAD	13	Cámaras vigilancia de red tipo "bullet"	<ul style="list-style-type: none"> • 4.0 MOP/impermeable color (Día y noche) • DS2CCD1047GOL-28. Cámara: <ul style="list-style-type: none"> • Sensor de Imagen 1/2.7" Escaner progresivo CMOS. • Min. Iluminación color: 0.003Lux@(F1.4, AGC ON) • Velocidad de obturación 1/3 s to 1/100,000 s. • Obturador lento. • P/N. • Amplio Rango Dinámico 120 dB. • Día y noche ICR Cut. • Ajuste de ángulo Pan 0° to 360°, tilt: 0° to 90°, rotate 0° to 360°. Lente: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo lente y FOV • 2.8mm, horizontal FOV: 103°, vertical FOV: 55°, diagonal FOV: 123°. • 4 mm, horizontal FOV: 83°, vertical FOV: 45°, diagonal FOV: 98°. • 6 mm, horizontal FOV: 53°, vertical FOV: 29°, diagonal FOV: 62°. • Apertura F1.4. • Montura del lente M12. Iluminador: <ul style="list-style-type: none"> • IR Rango Up to 60 m. • Longitud de onda 85 nm. • Luz de suplemento inteligente. • Alarma visual. Vídeo:

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

3



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none"> • Max. Resolución 2592 x1944. • Convencional 50Hz: 20fps (2592 x 1944) 25fps (2688 x1520, 2304 x 1296, 1920 x 1080, 1280 x 720). 60Hz: 20fps (2592 x 1944) 30 fps (2688 x1520, 2304 x 1296, 1920 x 1080, 1280 x 720). • Sub corriente 50Hz: 25fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). 25 fps (2688 x1520, 2304 x 1296, 1920 x 1080, 1280 x 720). 60Hz: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). • Tercera Corriente 50Hz: 25fps (1280 x 720, 640 x 480, 640 x 360, 360 x 240) 60Hz: 30fps (1280 x 720, 640 x 480, 640 x 360, 360 x 240). • Compresión de Video. Convencional: H.265/H.264. Sub corriente: H.265/H.264/MJPEG. Tercera corriente: H.265/H.264. • Britate de Video 32 Kbps to 8 Mbps. • Tipo H.264 perfil base/perfil principal, de alto perfil. • Tipo 265 perfil principal. • H.264+ Soportes de flujo principal. • H.25 + Soportes de flujo principal. • Control de tasa de bits CBR/VBR. • Codificación de video escalable (SVC). • Región de Interés (ROI) 1 región fija para cada flujo. <p>Audio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtrado de ruido Ambiental. • Compresión de Audio G.711 ulaw/ G.711 alaw/ G.722.1/G.726/MP2L2/PCM/MP3 • Velocidad de audio 64Kbps (G.711 ulaw/G.711 alaw/16Kbps (G.726) /32-
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

4



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>192Kbps (MP2L2) /8-320Kbps (MP3).</p> <p>Red:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vista en vivo simultanea para 6 vistas. • API ONVIF (PERFIL S, PERFIL G, PERFIL T), ISAPI, SDK. • Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, NTP, UPnP, SMTP, IGM, 802.1X, QoS, IPv4, IPv6, UDP, Bonjour, SSL/TLS, SNMP. • Transmisión suave. • Usuario/ Anfitrión hasta 32 usuarios. 3 niveles de usuario: Administrador, operador y usuario. • Seguridad protección de contraseña, contraseña complicada, cifrado HTTPS, filtro de direcciones IP, registro de auditoria de seguridad, autenticación básica e implícita para HTTP/HTTPS, TLS 1.2, WSSE y autenticación implícita para ONVIF. • almacenamiento en red microSD/SDHC/SDXC card (256 GB) almacenamiento local y Nas (NFS, SMB/CIFS), auto recarga de red (ANR). Tarjeta de memoria de gama alta. • Cliente Ivms-4200, Hik-Central. • Navegador Web plug-in requerido vista en vivo: IES+, Chrome 41.0-44, Firefox 30.0-51, Safari 8.0-11. Plug-in vista en vivo sin complementos: Chrome 57.0+, Firefox 52.0+ <p>Imagen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interruptor día/noche horario automático día y noche. • Mejora de imagen BLC, HCL, 3D DNR. • Interruptor de parámetros de imagen. • Configuración de imagen modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez, ganancia, balance de blancos
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

5



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>ajustable por software de cliente o navegador web.</p> <p>Interfaz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alarma 1 entrada, 1 Salida (max. 24 VDC, 1 A o max. 24 VAC, 1A). • Audio 1 Entrada (línea adentro), bloque de terminales, max. Amplitud: 3.3 Vpp, Impedancia de entrada: 4.7 kΩ, tipo de interfaz: no equilibrio; 1 salida (Línea afuera) bloque de terminales, max. Amplitud de salida: 3.3 Vpp, Impedancia de salida: 100Ω, tipo de interfaz: no equilibrio; Altavoz incorporado, micrófono incorporado. • Almacenamiento a bordo micro SD incorporado/SDHC/ SDXC ranura, hasta 256 GB. • Reinicio de hardware. • Interfaz de comunicación 1RJ45 10 M/100M puerto Ethernet autoadaptable. <p>(Algoritmo Tradicional) Inteligente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evento Básico Detección de movimiento, alarma de manipulación de video, excepción (red desconectada, conflicto de dirección IP, inicio de sesión ilegal, error de HDD), detección de cambio de escena. <p>(Algoritmo de aprendizaje profundo) Inteligente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captura de cara. • Protección perimetral Detección de cruce de línea, detección de intrusión, detección
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

6



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>de entrada de región, detección de salida de región.</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método de vinculación carga a NAS/tarjeta de memoria, notificar al centro de vigilancia, activar registro, activar captura, luz estroboscópica, advertencia audible. • La web tenga varios idiomas. • Función general Antiparpadeo, latido del corazón, espejo, máscaras de privacidad, registro flash, restablecimiento de contraseña por correo electrónico, contador de píxeles. • Restablecimiento de software. • Condiciones de almacenaje -30°C a +60°C (-22°F a 140°F), humedad 95% o menos. • condiciones de puesta en marcha y funcionamiento -30°C a +60°C (-22°F a 140°F). • Fuente de alimentación 12 VDC\pm25%; PoE: 802.3af, clase3. • Interfaz de alimentación \varnothing5.5 mm coaxial power plug.
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

7



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none">• Material de Aluminio.• Dimensión de Cámara Ø105 x287.6 mm (Ø4.1" x11.3").• Dimensión del paquete 386x156x155mm(15.2"x7.5"x7.1")• Peso de Cámara Approx. 1120g (2.5 lb.) <p>Approval:</p> <ul style="list-style-type: none">• EMC FCC(47 CFR Part 15, Subpart B): CE-EMC (EN 55032: 2015, EN 61000-3-2:2014, EN 61000-3-3:2013, EN 50130-4: 2011+A1:2014); RCM (AS/NZS CISPR32:2015); IC (ICES-003: ISSUE 6,2016; KC(KN32:2015, KN 35:2015).• Seguridad UL (UL 60950-1), CB (IEC 60950-1:2005 +Am1:2009 + Am 2:2013, IEC 62368-1:2014); CE-LVD (EN 60950-1:2005 + Am 1:2009+Am 2:2013, IEC 6238-1:2014); BIS (IS 13252 (Part 1):2010+A1:2013+A2:2015), LOA (IEC/EN 60950-1).• Medio Ambiente CE-RoHS (2011/65/EU); WEEE (2012/19/EU); Reach (Regulación (EC) No 1907/2006).
--	--	--	--	--	--

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

8



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none">• Protección contra ingreso: IP67 (IEC 60529-2013).
5	5	UNIDAD	3	Cámaras vigilancia de red tipo "domo".	<ul style="list-style-type: none">• 4.0 MP/impermeable color (Día y noche) DS2CCD1047GOL-28. <p>Cámara:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sensor de Imagen 1/2.7"Escaner progresivo CMOS.• Min. Iluminación color: 0.001 Lux@ (F1.40, AGC ON)• Velocidad de obturación 1/3 s to 1/100,000 s.• Ajuste de ángulo Pan 0° to 360°, tilt:0° to 75°, rotate 0° to 360°.• Obturador lento.• P/N.• Amplio Rango Dinámico 120 dB. <p>Lente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo lente y FOV 2.8mm, horizontal FOV: 102°, vertical FOV: 54°, diagonal FOV: 121°.• 4 mm, horizontal FOV: 80°, vertical FOV:43°, diagonal FOV:95°.• Apertura F1.0.• Montura del lente M12.• Tipo de apertura Fixed.• Profundidad de enfoque 2.8 mm: 3.1 m to∞ 4 mm:3.6 m to∞. <p>Iluminador:</p> <ul style="list-style-type: none">• Luz de suplemento inteligente.• Suplemento Luz blanca.• Rango de luz blanca Up to 30 m. <p>Vídeo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Convencional 50Hz: 20fps (2560 x 1440) 25fps (2304 x1296, 1920 x 1080, 1280 x 720).• 60Hz: 20fps (2560 x 1440)

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

9



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>30 fps (2304x1296, 1920 x 1080, 1280 x 720). 50 Hz 25 fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240) 60Hz: 30 fps (640 x 480, 640 x360, 320 x 240).</p> <ul style="list-style-type: none">Sub corriente La velocidad de cuadro de la transmisión secundaria no puede exceder la velocidad de cuadro máxima de la transmisión principal actual.Compresión de Video. Convencional: H.265+/H.265/H.264+/H.264. Sub corriente: H.265/H.264/MJPEG.Britate de Video 32 Kbps to 8 Mbps.Tipo H.264 perfil de línea base/perfil principal, de alto perfil.Tipo H.265 perfil principal.Región de Interés (ROI) 1 región fija para transmisión principal. <p>Red:</p> <ul style="list-style-type: none">Vista en vivo simultanea para 6 vistas.API ONVIF (PERFIL S), ISAPI, SDK.Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, UPnP, SMTp, IGMP, QoS, IPv4, IPv6, UDP, Bonjour, SSL/TLS.Usuario/ Anfitrión hasta 32 usuarios. 3 niveles de usuario: Administrador, operador y usuario.Seguridad protección de contraseña, contraseña complicada, cifrado HTTPS, filtro de direcciones IP, registro de auditoría de seguridad, autenticación básica e implícita para HTTP/HTTPS, TLS 1.2, WSSE y autenticación implícita para ONVIF.Cliente Ivms-4200, Hik-Central.Navegador Web plug-in requerido vista en
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

10



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>vivo: IE 10, IE 11. Servicio local: Chrome 57.0+, Firefox 52.0+.</p> <p>Imagen:</p> <ul style="list-style-type: none">Interruptor día/noche horario automático día y noche.Mejora de imagen BLC, HCL, 3D DNR.Interruptor de parámetros de imagen.Configuración de imagen modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez, ganancia, balance de blancos ajustable por software de cliente o navegador web. <p>Interfaz:</p> <ul style="list-style-type: none">Interfaz de comunicación 1RJ45 10 M/100M puerto Ethernet autoadaptable. <p>(Algoritmo Tradicional) Inteligente:</p> <ul style="list-style-type: none">Evento Básico Detección de movimiento, excepción (inicio de sesión ilegal) <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none">Método de vinculación cargar a FTP/NAS, notificar al centro de vigilancia, enviar correo electrónico, activar la grabación, activar la captura.Lenguaje del cliente web 2 lenguajes English and Español.Función general Antiparpadeo, latido del oído, espejo, máscaras de privacidad, restablecimiento de contraseña por correo
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

11



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinicio de Software Restablecer a través del navegador web y el software del cliente • Condiciones de almacenaje -30°C a +60°C (-22°F a 140°F), humedad 95% o menos. • Condiciones de arranque y funcionamiento -30°C a +60°C (-22°F a 140°F), humedad 95% o menos. • Fuente de alimentación 12 VDC±25%; PoE: 802.3af, tipo 1 clase3, protección contra polaridad inversa • Interfaz de alimentación Ø5.5 mm coaxial power plug. • Dimensión de Cámara Ø110 x100.8 mm (Ø4.3" x4.0"). • Dimensión del paquete 150x150x141 mm(5.9"x5.9"x5.6") • Peso de Cámara Approx. 350g (0.8 lb.) • Peso del paquete Approx. 556 g (1.2 lb) <p>Approval:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMC FCC (47 CFR Part 15, Subpart B); CE-EMC (EN 55032: 2015, EN 61000-3-
--	--	--	--	--	--

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

12



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<p>2:2014, EN 61000-3-3:2013, EN 50130-4: 2011+A1:2014); RCM (AS/NZS CISPR32:2015); IC (ICES-003: ISSUE 6,2016; KC (KN32:2015, KN 35:2015).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad UL (UL 60950-1), CB (IEC 60950-1:2005 +Am1:2009 + Am 2:2013, IEC 62368-1:2014); CE-LVD (EN 60950-1:2005 + Am 1:2009+Am 2:2013, IEC 6238-1:2014); BIS (IS 13252 (Part 1):2010+A1:2013+A2:2015). • Medio Ambiente CE-RoHS (2011/65/EU); WEEE (2012/19/EU); Reach (Regulation (EC) No 1907/2006). • Protección contra ingreso: IP67 (IEC 60529-2013). <p>Vídeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campo de Visión Horizontal: 180°/Vertical: 54°. • Número de Cámaras 3. • Control de Luz Brillo, contraste, saturación, definición y balance de blancos. • Tecnología de combinación, Combinación dinámica de imágenes de vídeo en tiempo real. • Resoluciones admitidas 4k panorámica. 3840 x 1080 a 30fps. 1080 Full HD: 1920 X 1080 a 30fps. 720p HD: 1280 x 720 a 30fps. <p>Facilidad de uso:</p>
6	6	UNIDAD	1	Cámara con audio video Inteligente 4K Sistema de video.	

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

13



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
 Cédula Jurídica: 3-014-563141
 Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
 Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none"> • Controles de cámara zoom electrónico con desplazamiento e inclinación (ePTZ). • Campo de Visión ajustable entre 90° a 180°. • Montaje flexible que sea fácil de colocar sobre su monitor o portátil. <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • USB plug and play Puerto USB-C. • Alimentación por un cable USB3.0. <p>Requisitos de sistema: Windows 7 o superior. macOS X 10.9 o superior. Linux Ubuntu 16 x o superior. Chrome OS. <ul style="list-style-type: none"> • USB 3.0 (compatible con USB 2.0 • Certificaciones Microsoft Teams, Zoom. • Compatibilidad Cisco Webwx, Slack, Google Meet y muchos más. <p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones del paquete (l. x an. x al.) 155 x 90 x45 mm (6,1 x 3,5 x 1,8 in). • Dimensiones de la unidad principal (l. x an. x al.) 102 x 67 x 20 mm (4 x 2,6 x 0,8 in). • Contenido del embalaje cámara, cable US-C a USB-A (1m/3 ft). • Peso 100 g. • Accesorios opcionales soporte para mesa, soporte de pared, concentrador USB. • Temperatura de 0°C a 40 °C. • Humedad de funcionamiento de 15% al 85% (sin condensación). </p>
7	7	UNIDAD	1	Parlante Grabadora 710 usb/bt MS	<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones de embalaje (Lx Wx H) 158 x58 x 155 mm. • Contenido de la caja, guía de inicio y folleto de garantía. • Tamaño de altavoz Ø131 mm/h38mm. • Peso del altavoz 296g/10,44 oz. • Conectividad USB 2.0 & Bluetooth-USB

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

14



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
 Cédula Jurídica: 3-014-563141
 Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
 Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none"> • cord-90 cm. • Certificaciones: Microsoft (Skype para empresas) Cisco 8.800 series, Avaya, Mitel 68xx series, bluster, mi voice, Unify (Unify opens cape series), Alcatel-Lucent, Citrix (HDX tiempo real de optimización). • Adaptador USB. <p>Tecnología inalámbrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bluetooth estándar 4.2-Bluetooth Low energy (ble). • Rango inalámbrico Up to 100 ft/30 m. • Dispositivos emparejados puede ser compartido con 900 personas. • Admite perfiles de bluetooth perfil de auriculares v1.2., manos libres v1.6. • PC USB Bluetooth dongle USB BT audio device. <p>Altavoz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia máxima de salida 10 watt. • Medida 2 watt. • Rango de frecuencia de musica150 Hz to 20 Khz. • Rango de frecuencia de conferencia USB 150 Hz to 20 Khz. <p>Micrófono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • USB 5v/500mA. Tiempo de carga 3 horas. • Señal a ruido +70 Db. • Rango de frecuencia en modo de conferencia USB y Bluetooth modelo 150 Hz to 7 Khz. <p>Batería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de conversación 15 horas. • Tiempo de carga USB 5v/500Ma 3 horas. • Tiempo de espera 15 minutos. <p>Accesorios:</p>
--	--	--	--	--	---

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

15



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

8	8	UNIDAD	1	Pantalla TV	<ul style="list-style-type: none"> Adaptador de candado. Bolsa de Neopreno. TV 43" UHD, 4K, Smart TV 2022. Parte UN43AU7090EXPA. Debe incluir soporte para montaje en pared. Xtech. XTA-325.
9	9	UNIDAD	1	Videocámara	<ul style="list-style-type: none"> Videocámara con cámara de video, cámara digital con zoom digital Full HD 1080P 30FPS 36MP 16X, cámara de vlogging con visión nocturna por infrarrojos, cámara de YouTube con micrófono externo, capucha de lente, estabilizador, control remoto. Debe incluir el Tripode.
10	10	UNIDAD	1	Computadora Portátil	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo Intel Core i7-10510U (frecuencia Base de 1,8 GHz, hasta 4,9 GHz con tecnología Intel turbo Boost, SMB decáche L3 y 4 núcleos). Mínimo 12 Gb de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4GB, 1x 8GB). Windows 11 home. Unidad de estado sólido de mínimo 512 GB. Pantalla FHD (1920 x1080) de 15,6" en diagonal con microbordes antirreflejante 220 nits, 45% de NTSC. Que contenga Microsoft 365 personal mínimo por un año. <ul style="list-style-type: none"> No comercial. Descarga. ESD. 32/64-bit. Win, Mac, Android, iOS. Que contenga Antivirus mínimo por un año: <ul style="list-style-type: none"> ESD. Win. Español.
11	11	UNIDAD	1	KIT LOGITECH MOUSE	<ul style="list-style-type: none"> Inalámbrico.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

16



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

				+ HEADSET + MOUSE PAD.	<ul style="list-style-type: none"> USB. Color negro.
12	12	UNIDAD	1	Proyector 3LCD-portátil.	<ul style="list-style-type: none"> 3600 lúmenes (blanco). 3600 lúmenes (color). XGA (1024 x 768). 4:3
13	13	UNIDAD	1	Impresora Multifuncional	<ul style="list-style-type: none"> Que sea de Tanque Inteligente (Tinta Continua) Impresión a color. Imprimir, escanear, copiar, ADF, inalámbrico. Tecnología de conexión inalámbrica. Bluetooth, Wifi, USB 2.0 Que no sea de cartucho.
14	14	UNIDAD	1	Desktop	<ul style="list-style-type: none"> De 3080SFF ESP W10PRO CI-5-10500T 2.30-3.80/8GB/1TB/3YR. Que contenga Microsoft Office ESD Hogar y Negocio 2021 multilinguaje, mínimo por un año.
15	15	UNIDAD	1	Monitor	<ul style="list-style-type: none"> De 21.5 (E2216HV) FULL HD VGA.
16	16	UNIDAD	1	UPS	<ul style="list-style-type: none"> CDP (R-UPR 508) 500 VA/25° Watts 8 Tomas 110V.
17	17	UNIDAD	1	KIT TECLADO/MOUSE INGLES	<ul style="list-style-type: none"> Inalámbrico.
18	18	UNIDAD	1	Impresora Multifuncional	<ul style="list-style-type: none"> Que sea de Tanque Inteligente (Tinta Continua) Impresión a color. Imprimir, escanear, copiar, ADF, inalámbrico. Tecnología de conexión inalámbrica. Bluetooth, Wifi, USB. Capacidad alimentadora de 30 hojas. Sistema de impresión continua. Que no sea de cartucho.
19	19	UNIDAD	2	Dron	<ul style="list-style-type: none"> Aeromóvil de control remoto, 3x baterías inteligentes, cargador de batería, 6x

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

17



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

					<ul style="list-style-type: none"> propelas, 1X Cable de alimentación AC, Cable RC lightning, cable RC Micro-USB, 1X Protector de Gímbal, cable tipo-C, set de filtros ND, 1x cargador múltiple para baterías, 1x Adaptador de Banco de poder, bolso de transporte. • 2 cámaras, HasselbladL2D-20c. • Tiempo de vuelo 46 minutos. • 1080p/60 fps. • Señal FHD. • 5.4k/30fpsgrabación de vídeo. • 422 Hq Apple Prores. • Sensor CMOS de 1 pulgada. • Transmisión en FHD desde 12 km ^[1] ^[2]. • MasterShots. • Vídeo en 5.4k. • Detención de obstáculos en 4 direcciones. • ADS-B. • 4 antenas Frecuencia dual de 2.4/5.8 GHz ^[4] • 1080p transmisión ^[3] • Que contenga Capacitación teórica practica para uso del drone, para 3 personas con una duración no mínima de ocho (8) horas.
20	20	UNIDAD	2	Landing Pad	<ul style="list-style-type: none"> • Zona de aterrizaje PGYTECH reversible plegable de 110 cm.
21	21	UNIDAD	2	Tarjeta micro SD	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta micro SDXC 128 GB extreme clase 10.
22	22	UNIDAD	1	Pantalla TV	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño 75" pulgadas. • Smart TV. • Tipo de TV 4K. • Conexiones 3 entradas HDMI, 2 entradas USB, Wifi, Bluetooth. • Potencia de salida de bocina 20W. • Manual y Control remoto. • Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> • Alto:66.5 cm. • Ancho:114.5 cm. • Profundidad: 13.3 cm.

Las ofertas deben de ser cotizadas con el IVA.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

18



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

NOTA: ** Para esta contratación se debe ofertar cada línea en precios unitarios y totales, esto porque dependiendo de las ofertas recibidas, las necesidades institucionales y el presupuesto de la Federación las cantidades de cada línea puede aumentar o disminuir en busca de adquirir y aprovechar eficientemente los recursos de nuestra Institución.

** Se debe indicar el tiempo de garantía sobre cada uno de los artículos, la cual debe ser mínimo de 12 meses.

** Que, por economía procesal, esta Federación estudiará las 3 primeras ofertas con el mejor precio.

** Todos los artículos ofertados deben ser entregados en cada Concejo Municipal de Distrito, siendo de esta manera que la línea 1, la línea 2, la línea 3, la línea 4 y la línea 5 deben ser entregadas en las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, ubicado en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, Frente al Cementerio San Isidro Peñas Blancas, la línea 6, la línea 7, la línea 8 y la línea 9 deben ser entregadas en las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Lepanto, 75 metros Este de la Iglesia Católica de Lepanto, la línea 10, la línea 11, la línea 12 y la línea 13 deben ser entregadas en las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, ubicado en Cartago, Jiménez, Tucurrique, Frente a la Plaza de Deportes en Tucurrique, la línea 14, la línea 15, la línea 16, la línea 17 y la línea 18 deben ser entregadas en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Paquera, 100 metros oeste y 25 norte de la Escuela Julio Acosta García, la línea 19 será entregada de la siguiente manera: Un Dron en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, 250 metros noroeste del Banco Nacional y Un Dron en el Concejo Municipal de Distrito de Colorado ubicado en Guanacaste, Abangares, Colorado, Frente a la Iglesia Católica de Colorado, la línea 20 será entregada de la siguiente manera: Un Landing Pad en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, 250 metros noroeste del Banco Nacional y Un Landing Pad en el Concejo Municipal de Distrito de Colorado ubicado en Guanacaste, Abangares, Colorado, Frente a la Iglesia Católica de Colorado, la línea 21 será entregada de la siguiente manera: Una Tarjeta micro SD en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, 250 metros noroeste del Banco Nacional y Una Tarjeta micro SD en el Concejo Municipal de Distrito de Colorado ubicado en Guanacaste, Abangares, Colorado, Frente a la Iglesia Católica de Colorado, la línea 22 debe ser entregada en el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ubicado en Cartago, Alvarado, Cervantes, Contiguo al EBAIS, Cervantes.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Las ofertas se deben presentar por medio del correo electrónico wquiros@fecomudi.go.cr

3.1 Requisitos que debe contener la oferta:

- Nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente.
- Número de cédula de persona física o jurídica.
- Firma de la oferta por medio del representante legal.
- Personería jurídica en caso de persona jurídica, con menos de un mes de emitida.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

19



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tururrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

- Dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico
- Nombre y apellidos de quien suscribe la oferta.
- Número de cédula de identidad de quien la suscribe y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).

4. CONDICIONES PARTICULARES

4.1 LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

Las ofertas que se sometan a este concurso deberán ser entregadas al correo electrónico wquiros@fecomudi.go.cr

Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados, no deberán superar los 8 megabytes

Las ofertas o documentos que se reciban después de vencido el plazo para su presentación no serán tomadas en cuenta, por este motivo se guardaran archivados sin abrirlos por si el oferente desea hacer el retiro de las mismas.

Los interesados podrán obtener información adicional, inspeccionar completos los documentos de la licitación y adquirirlos en la oficina de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica por medio de su Presidencia a partir de la fecha de publicación de la invitación a licitar

4.2 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

- 4.2.1 Las ofertas deben presentarse por escrito, en idioma español, firmadas por el oferente en caso de ser personas físicas o por la persona que ostente poder para ello en el caso de ser persona jurídica.
- 4.2.2 Para la presentación de la oferta debe ser ordenada y completa, sin borrones, ni tachaduras, se debe respetar preferiblemente el orden establecido en este Pliego de Condiciones. Además, se debe presentar una fotocopia completa de la oferta original, con sus características y demás documentos de la original y foliada en la parte inferior de la página.
- 4.2.3 El oferente debe de indicar en su oferta, el medio para atender las notificaciones, indicando la persona responsable incluyendo teléfono de la oficina, número de celular y número de fax en el que pueda ser ubicado (a).
- 4.2.4 Si la oferta es enviada por este medio electrónico debe venir escaneada en documento PDF de ADOBE ACROBAT READER en una resolución que sea legible sin ningún tipo de tachaduras, borrones o defectos que imposibiliten su correcta lectura.

4.3 MONTO ESTIMADO

- o ₡35.000,00 (Treinta y cinco mil colones con 00/100) para la línea 1.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

20



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tururrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

- o ₡220.000,00 (Doscientos veinte mil colones con 00/100) para la línea 2.
- o ₡185.000,00 (Ciento ochenta y cinco mil colones con 00/100) para la línea 3.
- o ₡870.000,00 (Ochocientos setenta mil colones con 00/100) para la línea 4.
- o ₡190.000,00 (Ciento noventa mil colones con 00/100) para la línea 5.
- o ₡200.000,00 (Doscientos mil colones con 00/100) para la línea 6.
- o ₡380.000,00 (Trescientos ochenta mil colones con 00/100) para la línea 7.
- o ₡500.000,00 (Quinientos mil colones con 00/100) para la línea 8.
- o ₡400.000,00 (Cuatrocientos mil colones con 00/100) para la línea 9.
- o ₡832.000,00 (Ochocientos treinta y dos mil colones con 00/100) para la línea 10.
- o ₡39.000,00 (Treinta y nueve mil colones con 00/100) para la línea 11.
- o ₡435.000,00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil colones con 00/100) para la línea 12.
- o ₡194.000,00 (Ciento noventa y cuatro mil colones con 00/100) para la línea 13.
- o ₡1.000.000,00 (Un millón de colones con 00/100) para la línea 14.
- o ₡160.000,00 (Ciento sesenta mil colones con 00/100) para la línea 15.
- o ₡35.000,00 (Treinta y cinco mil colones con 00/100) para la línea 16.
- o ₡35.000,00 (Treinta y cinco mil colones con 00/100) para la línea 17.
- o ₡270.000,00 (Doscientos setenta mil colones con 00/100) para la línea 18.
- o ₡2.840.000,00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil colones con 00/100) para la línea 19.
- o ₡110.000,00 (Ciento diez mil colones con 00/100) para la línea 20.
- o ₡50.000,00 (Cincuenta mil colones con 00/100) para línea 21.
- o ₡1.000.000,00 (Un millón de colones con 00/100) para la línea 22.

4.4 DECLARACIONES JURADAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el 19 de ese mismo cuerpo normativo, los oferentes, en el momento de presentar sus ofertas, deberán aportar las siguientes declaraciones juradas:

- 4.4.1 Declaración jurada en la que consignen que no se encuentran cubiertos por el régimen de prohibiciones para contratar con la Administración Pública, establecidos en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.2 Declaración jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, de acuerdo con el Artículo 65, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.3 Que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por haberse sancionado de acuerdo con el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.4 Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.

4.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta debe expresar claramente la vigencia de la misma, la cual no podrá establecerse en un plazo inferior a 30 días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

21



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tururrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

4.6 DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
Se rebajará en cada pago el 2% del impuesto sobre la renta sobre las compras que sobre pasen el monto de un salario base establecido en la suma de ₡462.200,00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).

4.7 FORMA DE PAGO
Se cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de lo solicitado a satisfacción, mediante cheque.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses (₡).

Si la oferta es presentada en dólares, el Presidente de esta Federación, confeccionará la orden de compra y pago, utilizando el tipo de cambio de referencia de venta a la fecha de emisión del Banco Central de Costa Rica.

“LA FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA, NO SE ENCUENTRA EXENTA DE IMPUESTOS”

La adjudicación de este concurso se formalizará por medio de la orden de compra.

5. DOCUMENTOS APORTAR

5.1 CERTIFICACION DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
Con sustento en lo dispuesto en el artículo 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los oferentes al momento de presentar sus ofertas deberán aportar:

Certificación original, documento o consulta del sistema con la que se demuestre que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, ya sea en su condición de patrono o de trabajador independiente, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de ofertas.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante la ejecución del objeto contractual y los trámites de pago, la administración verificará que la empresa contratante se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcionen las certificaciones correspondientes.

5.2 CERTIFICACION DE FODESAF:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662 y sus reformas, se deberá aportar certificación, documento o consulta del sistema donde manifieste estar al día en el pago de FODESAF.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

“Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo”

22



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tururrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

“Siendo que ya se otorgó al usuario el periodo de adaptación a la nueva herramienta, se solicita que, a partir del 01 de enero del 2018, no se generen más constancias físicas del art. 74 de la Ley Constitutiva, por lo tanto, el único medio oficial para la emisión de dichas constancias, será de forma digital desde la página web de la institución”.

6. CONDICIONES

6.1 PRECIOS.

Los precios deberán ser cotizados unitarios y totales, firmes y definitivos por ítem cotizado, para cada uno de los productos solicitados, en colones costarricenses y deberán estar indicados en números y letras coincidentes. Se debe cotizar por línea o la totalidad de los productos con IVA, esto debido a que FECOMUDI no se encuentra exenta de este impuesto.

6.1.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- El adjudicatario deberá de presentar una garantía de cumplimiento por el 5% del total adjudicado, la cual sea mediante certificado por parte de una entidad financiera, mediante de Cheque de gerencia, mediante en efectivo, la cual se deberá **presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación en firme, conjuntamente con la certificación de la C.C.S.S. de estar al día en el pago de las cuotas obrero-patronales.** Esta garantía debe de poseer una vigencia de 2 meses.
- Los documentos presentados como Garantía de cumplimiento deberán presentarse previamente para verificar que la misma cumpla con los requisitos solicitados en el Cartel del procedimiento.
- El oferente deberá adjuntar fotocopia del documento original que presenta como Garantía de Cumplimiento.

6.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los productos será de máximo 10 días hábiles, una vez que se les haga entrega de la Orden de Compra respectiva.

La entrega debe de realizarse en la oficina de la Intendencia Municipal de cada Concejo Municipal de Distrito, en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN SUGERIDOS

Para la calificación de las ofertas se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

Precio (100%)

Estos elementos se aplicarán de la siguiente forma:

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

“Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo”

23



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

Precio 100%: La oferta de menor precio se denomina oferta base y obtendrá la máxima cantidad de puntos indicada. La asignación al resto de las ofertas se efectuará en forma inversamente proporcional al precio menor cotizado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Precio cotizado menor}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \right) \times 100$$

Nota: Las ofertas sometidas en moneda extranjera, serán comparadas con respecto a las cotizaciones en moneda nacional, según el tipo de cambio de referencia de venta del BCCR en el día de apertura de las ofertas.

7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

7.1 PERSONA FÍSICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo y apellidos, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y copia, dirección exacta con copia de comprobante de servicios públicos), números telefónicos fijo y celular, correo electrónico y número de fax.

7.2 PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica, es necesario consignar claramente todas las calidades del representante legal (el nombre completo y apellidos, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y copia, dirección exacta con copia de comprobante de servicios públicos), números telefónicos fijo y celular, correo electrónico y número de fax.

8. OTRA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Estar inscrito y al día con sus obligaciones con la CCSS, se deberá aportar certificación. Si existe disponibilidad de efectuar la consulta pública vía web se podrá prescindir de este requisito.

Todos los oferentes deben aportar un correo electrónico para recibir futuras notificaciones sobre actuaciones de este proceso de contratación.

El oferente debe presentar carta donde indique que está de acuerdo con todos las condiciones y términos estipulados en el cartel.

En el caso que el oferente sea persona jurídica, debe aportar certificación del capital accionario y personería jurídica, ambas con menos de 30 días de expedición.

El oferente debe estar inscrito como contribuyente en el Ministerio de Hacienda Tributación Directa y debe presentar una constancia que lo acredite. Si existe disponibilidad de efectuar la consulta pública vía web se podrá prescindir de este requisito.

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

24



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

Copia elegible de la patente comercial y ultimo recibo de pago otorgada por la municipalidad respectiva antes de la apertura de ofertas, vigente, emitida a nombre del oferente y que la actividad autorizada sea atinente al servicio requerido por la administración según art. 79 del Código Municipal. En caso de consorcios, todos los participantes del mismo deberán cumplir con este requisito.

El oferente deberá tener la Póliza sobre Riesgos de Trabajo al día, y en caso de ser adjudicado deberá entregar la copia del último recibo al firmar el respectivo contrato, cuando proceda. La Federación se reserva el derecho de verificar la información aquí solicitada, aunque no se adjunte en la oferta, y de solicitar cualquier información o documentación adicional.

El oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que está libre de trabajo infantil, y que en el caso de la contratación de adolescentes cumplirá con lo establecido en el Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739) y en la Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras (Ley 8922). En caso de contar con personas adolescentes trabajadoras, aplicó jornadas no mayores a las seis horas diarias en el caso de personas adolescentes trabajadoras y que el salario que aplicó, de conformidad con nuestra legislación, es igual al salario mínimo de un trabajador que labora jornada ordinaria de ocho horas.

En caso de personas jurídicas (oferente y subcontratistas), se deberá aportar certificación notarial original o copia certificada de constitución, plazo social, domicilio social, copia certificada del documento de identidad del representante legal (signatario de la oferta), personería jurídica, capital, naturaleza y propiedad del capital accionario, indicando las calidades completas de quién o quienes ejerzan la representación, según las leyes del país de su nacionalidad.

El oferente deberá aportar los certificados de permiso/registro sanitario de funcionamiento vigentes, según sea la actividad a contratar.

El oferente en calidad de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

El oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas".

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

25



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

9. CRITERIO DE DESEMPATE

Primero: como primer factor de desempate se aplicará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley 8262 y sus reglamentos. En caso de empate, se incorporará la siguiente puntuación:
PYME de industria: 5 puntos
PYME de servicio: 5 puntos
PYME de comercio: 2 puntos

Segundo: Como segundo factor en caso de empate será la disponibilidad inmediata del producto.

Tercero: En caso de persistir el empate, la Presidencia de esta Federación convocará por escrito con un día de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en tal situación, la cual será efectuada en el Edificio del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique que es donde se encuentra actualmente la oficina de esta Federación, por el Representante Legal. Cada oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "GANADOR", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será con el cual se continúa el proceso.
La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa.
De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

10. CLAUSULA PENAL

Si existiera atraso en la entrega e instalación, de acuerdo con los términos de la oferta y el presente cartel en el punto 8, de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica rebajará al adjudicatario, por cada día hábil de atraso una cantidad equivalente al 1% del valor de lo no entregado hasta un máximo del 25%, del total adjudicado, sin que esto impida, posteriores acciones legales de la Administración.

11. OBSERVACIONES FINALES

En todo lo no previsto en estas especificaciones se aplicará el Reglamento y la Ley de Contratación Administrativa y la ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República.

Wilberth Quirós Palma
Presidente

Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

Cartel Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

26

2. Cartel de Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI, COMPRA DE DIVERSOS BIENES DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO



FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO
DE COSTA RICA
Tel. 8620 01 23
Email: info@fecomudi.go.cr

COMPRA DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N°2022CD-000001-FECOMUDI

COMPRA DE DIVERSOS BIENES
DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO
DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
DISTRITO

00-00-2022



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

CONTENIDO DEL CARTEL

1.	INVITACION	2
2.	CONVOCATORIA	2
3.	INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA OFERTA	3
3.1	Requisitos que debe contener la oferta:	4
4.	CONDICIONES PARTICULARES	4
4.1	LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA	4
4.2	FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA	4
4.3	MONTO ESTIMADO	5
4.4	DECLARACIONES JURADAS	5
4.5	VIGENCIA DE LA OFERTA	5
4.6	DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	5
4.7	FORMA DE PAGO	5
5.	DOCUMENTOS APORTAR	6
5.1	CERTIFICACION DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	6
5.2	CERTIFICACION DE FODESAF:	6
6.	CONDICIONES	6
6.1	PRECIOS	6
6.2	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	7
6.3	FACTORES DE EVALUACIÓN SUGERIDOS	7
7.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	7
7.1	PERSONA FÍSICA	7
7.2	PERSONA JURÍDICA	7
8.	OTRA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	8
9.	CRITERIO DE DESEMPATE	9
10.	CLÁUSULA PENAL	9
11.	OBSERVACIONES FINALES	10

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

1



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

1. INVITACION

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, por medio de su Presidencia, invita a las personas jurídicas o físicas dedicadas a la venta de bienes duraderos a participar de la Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI.

Podrán participar en la licitación por líneas las empresas nacionales y extranjeras en forma individual o en consorcio, cuando cumplan con todos los requerimientos ordenados en estas bases y que posean capacidad técnica, financiera y económica para realizar los proyectos en mención.

Los interesados podrán obtener información adicional, inspeccionar completos los documentos de la licitación y adquirirlos en la oficina de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, ubicada en el Edificio Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique: dirección costado Noreste de la Plaza de Deportes de Tucurrique Centro, a partir de la fecha de la invitación a licitar.

2. CONVOCATORIA

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica por medio de su Presidencia, recibirá ofertas **hasta las horas, del día del mes de del año 2022.**

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, requiere comprar diversos equipos, para los Concejos Municipales de Distrito de Cervantes y Monteverde, con el fin de fortalecer, coadyuvar y retroalimentar a estos gobiernos locales en algunas áreas como lo son: el Centro Cívico Cultural y Área de Recreación.

Representante Legal: Wilberth Quirós Palma-Presidente de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

Correo electrónico: wquirós@fecomudi.go.cr

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

2



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

Líneas requeridas a ofertar:

Partida	Línea	Unidad de medida	Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	1	UNIDAD	10	Banca plástica con brazos - 1.00m.	<ul style="list-style-type: none">• 100% elaboradas con plásticos reciclados, mezcla de polietileno y polipropileno, reciclados y reciclables• Ensamblaje con tornillos de rosca ancha (Dry Wall, Torn Fix) y/o tornillos de carrocerías pasantes.• Resistentes a la humedad y corrosión.• Ser expuestas sin alterarse a temperaturas entre los -40°C y los +70°C.
2	2	UNIDAD	7	Mesas Plegables Rectangular	<ul style="list-style-type: none">• Mesa Plástica (superficie polietileno).• Marco de Acero.• Dimensiones requeridas 243 cm x 76cm aproximadas.

Las ofertas deben de ser cotizadas con el IVA.

NOTA: **Para esta contratación se debe ofertar cada línea en precios unitarios y totales, esto porque dependiendo de las ofertas recibidas, las necesidades institucionales y el presupuesto de la Federación las cantidades de cada línea puede aumentar o disminuir en busca de adquirir y aprovechar eficientemente los recursos de nuestra Institución.

** Se debe indicar el tiempo de garantía sobre cada uno de los artículos, la cual debe ser mínimo de 12 meses.

** Que, por economía procesal, esta Federación estudiará las 3 primeras ofertas con el mejor precio.

** Todos los artículos ofertados deben ser entregados en cada Concejo Municipal de Distrito, siendo de esta manera que la línea 1 debe ser entregada en las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Monteverde, Contiguo al Banco Nacional, Santa Elena Monteverde y la línea 2 debe ser entregada en las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ubicado en Cartago, Alvarado, Cervantes, Contiguo al EBAIS, Cervantes.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Las ofertas que se sometan a este concurso deberán ser entregadas al correo electrónico wquiros@fecomudi.go.cr

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

3



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

3.1 Requisitos que debe contener la oferta:

- Nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente.
- Número de cédula de persona física o jurídica.
- Firma de la oferta por medio del representante legal.
- Personería jurídica en caso de persona jurídica, con menos de un mes de emitida.
- Dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico
- Nombre y apellidos de quien suscribe la oferta.
- Número de cédula de identidad de quien la suscribe y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).

4. CONDICIONES PARTICULARES

4.1 LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

Las ofertas que se sometan a este concurso deberán ser entregadas por medio del correo electrónico wquiros@fecomudi.go.cr

Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados, no deberán superar los **8 megabytes**

Las ofertas o documentos que se reciban después de vencido el plazo para su presentación no serán tomadas en cuenta, por este motivo se guardarán archivados sin abrirlos por si el oferente desea hacer el retiro de las mismas.

Los interesados podrán obtener información adicional, inspeccionar completos los documentos de la licitación y adquirirlos en la oficina de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica por medio de su Presidencia a partir de la fecha de publicación de la invitación a licitar.

4.2 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

4.2.1 Las ofertas deben presentarse por escrito, en idioma español, firmadas por el oferente en caso de ser personas físicas o por la persona que ostente poder para ello en el caso de ser persona jurídica.

4.2.2 Para la presentación de la oferta debe ser ordenada y completa, sin borrones, ni tachaduras, se debe respetar preferiblemente el orden establecido en este Pliego de Condiciones. Además, se debe presentar una fotocopia completa de la oferta original, con sus características y demás documentos de la original y foliada en la parte inferior de la página.

4.2.3 El oferente debe de indicar en su oferta, el medio para atender las notificaciones, indicando la persona responsable incluyendo teléfono de la oficina, número de celular y número de fax en el que pueda ser ubicado (a).

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

4



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

4.2.4 La oferta debe venir escaneada en documento PDF de ADOBE ACROBAT READER en una resolución que sea legible sin ningún tipo de tachaduras, borrones o defectos que imposibiliten su correcta lectura.

4.3 MONTO ESTIMADO

- o ₡1.200.000,00 (Un millón doscientos mil colones con 00/100) para la línea 1.
- o ₡300.000,00 (Trescientos mil colones con 00/100) para la línea 2.

4.4 DECLARACIONES JURADAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el 19 de ese mismo cuerpo normativo, los oferentes, en el momento de presentar sus ofertas, deberán aportar las siguientes declaraciones juradas:

- 4.4.1 Declaración jurada en la que consignen que no se encuentran cubiertos por el régimen de prohibiciones para contratar con la Administración Pública, establecidos en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.2 Declaración jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, de acuerdo con el Artículo 65, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.3 Que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por haberse sancionado de acuerdo con el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.4 Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.

4.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta debe expresar claramente la vigencia de la misma, la cual no podrá establecerse en un plazo inferior a 30 días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas.

4.6 DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Se rebajará en cada pago el 2% del impuesto sobre la renta sobre las compras que sobre pasen el monto de un salario base establecido en la suma de ₡462.200,00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).

4.7 FORMA DE PAGO

Se cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de lo solicitado a satisfacción, mediante cheque.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses (₡).

Si la oferta es presentada en dólares, el Presidente de esta Federación, confeccionará la orden de compra y pago, utilizando el tipo de cambio de referencia de venta a la fecha de emisión del Banco Central de Costa Rica.

Cartel Compra Directa de Escasa Cantidad N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

5



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

"LA FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA, NO SE ENCUENTRA EXENTA DE IMPUESTOS"

La adjudicación de este concurso se formalizará por medio de la orden de compra.

5. DOCUMENTOS APORTAR

5.1 CERTIFICACION DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los oferentes al momento de presentar sus ofertas deberán aportar:

Certificación original, documento o consulta del sistema con la que se demuestre que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, ya sea en su condición de patrono o de trabajador independiente, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de ofertas.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante la ejecución del objeto contractual y los trámites de pago, la administración verificará que la empresa contratante se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcionen las certificaciones correspondientes.

5.2 CERTIFICACION DE FODESAF:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662 y sus reformas, se deberá aportar certificación, documento o consulta del sistema donde manifieste estar al día en el pago de FODESAF.

"Siendo que ya se otorgó al usuario el periodo de adaptación a la nueva herramienta, se solicita que, a partir del 01 de enero del 2018, no se generen más constancias físicas del art. 74 de la Ley Constitutiva, por lo tanto, el único medio oficial para la emisión de dichas constancias, será de forma digital desde la página web de la institución".

6. CONDICIONES

6.1 PRECIOS

Los precios deberán ser cotizados unitarios y totales, firmes y definitivos por ítem cotizado, para cada uno de los productos solicitados, en colones costarricenses y deberán estar indicados en números y letras coincidentes. Se debe cotizar por línea o la totalidad de los productos con IVA, esto debido a que FECOMUDI no se encuentra exenta a este impuesto.

Cartel Compra Directa de Escasa Cantidad N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

6



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

6.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

El plazo de entrega de los productos será de máximo 10 días hábiles, una vez que se les haga entrega de la Orden de Compra respectiva.
La entrega debe realizarse en la oficina de la Intendencia Municipal de cada Concejo Municipal de Distrito que indique la Federación, en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN SUGERIDOS

Para la calificación de las ofertas se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

Precio (100%)

Estos elementos se aplicarán de la siguiente forma:

Precio 100%: La oferta de menor precio se denomina oferta base y obtendrá la máxima cantidad de puntos indicada. La asignación al resto de las ofertas se efectuará en forma inversamente proporcional al precio menor cotizado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Precio cotizado menor}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \right) \times 100$$

Nota: Las ofertas sometidas en moneda extranjera, serán comparadas con respecto a las cotizaciones en moneda nacional, según el tipo de cambio de referencia de venta del BCCR en el día de apertura de las ofertas.

7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

7.1 PERSONA FÍSICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo y apellidos, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y copia, dirección exacta con copia de comprobante de servicios públicos), números telefónicos fijo y celular, correo electrónico y número de fax.

7.2 PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica, es necesario consignar claramente todas las calidades del representante legal (el nombre completo y apellidos, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y copia, dirección exacta con copia de comprobante de servicios públicos), números telefónicos fijo y celular, correo electrónico y número de fax.

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

8. OTRA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Estar inscrito y al día con sus obligaciones con la CCSI, se deberá aportar certificación. Si existe disponibilidad de efectuar la consulta pública vía web se podrá prescindir de este requisito. Todos los oferentes deben aportar un correo electrónico para recibir futuras notificaciones sobre actuaciones de este proceso de contratación

El oferente debe presentar carta donde indique que está de acuerdo con todos las condiciones y términos estipulados en el cartel.

En el caso que el oferente sea persona jurídica, debe aportar certificación del capital accionario y personería jurídica, ambas con menos de 30 días de expedición.

El oferente debe estar inscrito como contribuyente en el Ministerio de Hacienda Tributación Directa y debe presentar una constancia que lo acredite. Si existe disponibilidad de efectuar la consulta pública vía web se podrá prescindir de este requisito.

Copia elegible de la patente comercial y ultimo recibo de pago otorgada por la municipalidad respectiva antes de la apertura de ofertas, vigente, emitida a nombre del oferente y que la actividad autorizada sea atinente al servicio requerido por la administración según art. 79 del Código Municipal. En caso de consorcios, todos los participantes del mismo deberán cumplir con este requisito.

El oferente deberá tener la Póliza sobre Riesgos de Trabajo al día, y en caso de ser adjudicado deberá entregar la copia del último recibo al firmar el respectivo contrato, cuando proceda. La Federación se reserva el derecho de verificar la información aquí solicitada, aunque no se adjunte en la oferta, y de solicitar cualquier información o documentación adicional.

El oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que está libre de trabajo infantil, y que en el caso de la contratación de adolescentes cumplirá con lo establecido en el Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739) y en la Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras (Ley 8922). En caso de contar con personas adolescentes trabajadoras, aplicó jornadas no mayores a las seis horas diarias en el caso de personas adolescentes trabajadoras y que el salario que aplicó, de conformidad con nuestra legislación, es igual al salario mínimo de un trabajador que labora jornada ordinaria de ocho horas.

En caso de personas jurídicas (oferente y subcontratistas), se deberá aportar certificación notarial original o copia certificada de constitución, plazo social, domicilio social, copia certificada del documento de identidad del representante legal (signatario de la oferta), personería jurídica, capital, naturaleza y propiedad del capital accionario, indicando las calidades completas de quién o quienes ejerzan la representación, según las leyes del país de su nacionalidad.

El oferente deberá aportar los certificados de permiso/registro sanitario de funcionamiento vigentes, según sea la actividad a contratar.

Cartel Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

El oferente en calidad de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

El oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas".

9. CRITERIO DE DESEMPATE

Primero: como primer factor de desempate se aplicará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley 8262 y sus reglamentos. En caso de empate, se incorporará la siguiente puntuación:

PYME de industria: 5 puntos
PYME de servicio: 5 puntos
PYME de comercio: 2 puntos

Segundo: Como segundo factor en caso de empate será la disponibilidad inmediata del producto.

Tercero: En caso de persistir el empate, la Presidencia de esta Federación convocará por escrito con un día de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en tal situación, la cual será efectuada en el Edificio del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique que es donde se encuentra actualmente la oficina de esta Federación, por el Representante Legal. Cada oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "GANADOR", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será con el cual se continúe el proceso. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

10. CLAUSULA PENAL

Si existiera atraso en la entrega e instalación, de acuerdo con los términos de la oferta y el presente cartel en el punto 8, de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratación

Cartel Compra Directa de Escasa Cantidad N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

9



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.
Cédula Jurídica: 3-014-563141
Tucurrique, Cartago costado Noreste de la Plaza de Deportes.
Teléfono: 8620 01 23. Email: info@fecomudi.go.cr

Administrativa, la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica rebajará al adjudicatario, por cada día hábil de atraso una cantidad equivalente al 1% del valor de lo no entregado hasta un máximo del 25%, del total adjudicado, sin que esto impida, posteriores acciones legales de la Administración.

11. OBSERVACIONES FINALES

En todo lo no previsto en estas especificaciones se aplicará el Reglamento y la Ley de Contratación Administrativa y la ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República.

Wilberth Quirós Palma
Presidente

Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

Cartel Compra Directa de Escasa Cantidad N°2022CD-000001-FECOMUDI

"Fortaleciendo Municipios para construir el Desarrollo"

10

El señor Presidente dice, una vez finalizada la presentación comenta que es importante tener claro que los carteles fueron elaborados con el consentimiento del Consejo Directivo y basado

1 en los bienes duraderos solicitados por cada Intendencia Municipal de acuerdo a las
2 necesidades de su Concejo Municipal de Distrito, además comenta que para la elaboración de
3 los mismos contamos con el acompañamiento del señor Diego Valerio Ávila-Encargado de
4 Proveeduría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Al respecto les pregunta a los
5 señores presentes ¿Si tienen algún comentario u observación sobre los Carteles?

6 El señor González Jiménez pregunta ¿Los carteles se van a meter a SICOP?

7 El señor Presidente responde, no, porque la Federación aún no está dentro de SICOP, la
8 invitación a las empresas se va hacer de manera directa.

9 El señor Rodríguez Johnson pregunta ¿La invitación de los Carteles se hará entonces por
10 correo electrónico?

11 El señor Presidente responde, en los carteles dice que, vía correo electrónico, pero eso
12 tenemos que definirlo el día de hoy, si se hace de manera presencial o por correo electrónico.

13 Los señores presentes indican que les parece bien que se realice por medio de correo
14 electrónico.

15 El señor Presidente dice okey, en cuanto al lugar de entrega de los bienes duraderos se puso
16 en los carteles que se entregue en cada Concejo Municipal de Distrito, pero eso también
17 tenemos que definirlo hoy al igual la fecha en que se pondrán a concurso los carteles

18 Los señores presentes dicen que les parece bien que la entrega de los bienes duraderos se
19 haga en cada Concejo Municipal de Distrito, y en cuanto a la fecha del concurso de los Carteles
20 se establezca para la primera semana de octubre.

21 El señor Presidente dice okey.

22 El señor González Jiménez dice, hay que hacer la publicación de los carteles en la gaceta.

23 Los señores, Presidente y Ramírez Brenes dicen que no es obligatorio.

24 El señor Presidente pregunta ¿Alguien tiene algún otro comentario al respecto?

25 Los señores presentes responden, no.

26 El señor Presidente dice al no haber más observaciones ni comentarios y con anuencia de los
27 aquí presentes se procede a tomar el acuerdo.

28

29

ACUERDO 1° inciso III

1 Una vez presentados, conocidos, analizados y discutidos los Carteles de Licitación, los cuales
2 se describen a continuación:

- 3 1. Licitación Abreviada N°2022LA-000001-FECOMUDI “COMPRA DE DIVERSOS BIENES
4 DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
5 DISTRITO”.
- 6 2. Compra Directa de Escasa Cuantía N°2022CD-000001-FECOMUDI “COMPRA DE
7 DIVERSOS BIENES DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS
8 MUNICIPALES DE DISTRITO”, este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los
9 presentes, aprobarlos en la forma presentada. Asimismo, se autoriza al señor Wilberth
10 Quirós Palma-Presidente de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa
11 Rica, para que proceda a realizar el proceso de licitación correspondiente a cada
12 concurso, el cual se realizará en la primera semana del mes de octubre del año 2022.
13 **ACUERDO FIRME.**

14
15 **ARTÍCULO X.**

16 **Mociones de los miembros del Consejo Directivo**

17 **No hubo.**

18
19 **ARTÍCULO XI.**

20 **Acuerdos**

21 **No hubo.**

22
23 **ARTÍCULO XII.**

24 **Cierre de Sesión**

25 Siendo los únicos puntos por el señor Presidente, Wilberth Quirós Palma cierra la sesión al ser
26 las quince horas con veinte minutos.

27
28 _____
29 **Wilberth Quirós Palma**
30 **PRESIDENTE**

27
28 _____
29 **Gustavo Castillo Morales**
30 **SECRETARIO**